

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“MEDIDAS DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLACIÓN
SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS, POSTERIOR A LA
SENTENCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MAZUKO - 2019”**

Tesis presentada por:

Bach. MAMANI CONDORI Noemi Edilia

Bach. MOLERO AVEGA Jose

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

ASESOR:

Dr. José Benito CRUZ COELLO

PUERTO MALDONADO, ENERO 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“MEDIDAS DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS, POSTERIOR A LA SENTENCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MAZUKO - 2019”

Tesis presentada por:

Bach. MAMANI CONDORI Noemi Edilia

Bach. MOLERO AVEGA Jose

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. José Benito CRUZ COELLO

PUERTO MALDONADO, ENERO 2020

DEDICATORIA

A Dios por las una y mil bendiciones que a menudo arroja sobre mi cabeza. A mi madre Rufina Avega Zamanés por su incondicional apoyo, amor y motivación a lo largo de los años desde que abrí los ojos al mundo y pese a la distancia que ahora nos separa aún sigue pendiente, cual si fuera su niño. Por constituir mi soporte emocional y volitivo y económico a través de estos años de carrera. Sin cuyo apoyo incondicional en cada una de mis metas y proyectos propuestos estos no se hubieran materializados.

José Molero

Este presente proyecto de tesis se la dedico a Dios y a mis padres Justina y Exaltación, que gracias a su esfuerzo, sacrificio y trabajo lograron hacer posible este resultado, al ser ellos los principales ejemplos a seguir que tuve en mi infancia, porque siempre creyeron en mi y por los consejos, valores y principios que me inculcaron. Gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

Noemi Mamani

AGRADECIMIENTO

Agradecer de antemano a nuestra docente Mg. Shelni Ady kuentas Aragón, que, como Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas, fue posible la realización de la presente investigación y que, por el cariño derramado a lo largo de los años de la carrera, y las oportunidades que tuvimos ha bien compartir aulas con ella, ha logrado emprender con su rectitud y paciencia como docente y Directora, infinitas gracias.

De la misma manera gradecemos a nuestro asesor Dr. José Benito Cruz Coello, por su conocimientos, experiencias y oportuna revisión que tuvo para poder lograr este objetivo apoyo.

Consiguientemente a su vez agradecemos a las Instituciones de Madre de Dios, como: La Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, la Policía Nacional del Perú (Comisaria de Mazuko) y ´Poder Judicial (Juzgado Penal Colegiado), por su apoyo y las facilidades que nos brindaron, al contestar el cuestionario y/o entrevistas referentes a la presente tesis.

A su vez agradecemos también a nuestra alma mater y segundo hogar, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, lugar donde nos formamos académicamente, a nuestros docentes que nos instruyeron en las aulas y marcaron cada etapa de nuestro camino.

Noemi Mamani y Jose Molero

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada: “Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2018”, fue desarrollado con todo esmero y dedicación por los autores con el objeto hacer un aporte al sistema jurídico, Realizándose un análisis documentario, entrevistas a especialistas en el tema que nos permitieron conocer más sobre la realidad de estos casos; debiendo ser este un compromiso de lucha de la sociedad y apoyo a las víctimas, toda vez que estos casos actualmente se conocen con frecuencia.

Así, cumpliendo con el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se da fe que esta investigación fue elaborada por los autores con el apoyo del asesor siendo su contenido, no siendo copia ni plagio de ninguna otra investigación.

El presente trabajo de investigación, busca determinar las medidas que establece el Estado a favor de los menores de catorce años que sufrieron agresión sexual, después de la sentencia. Ósea, cuando se acaba todo un proceso judicial seguido contra el agresor. Veremos a lo largo de este trabajo de investigación las sí las medidas existentes son eficientes o no; sí realmente el Estado vela por la integridad de estas personas que son víctimas de violencia sexual, y en su caso determinando de esta forma que mecanismos se deben plantear para que esas medidas de protección sean eficientes, protejan a la víctima y ayuden a rehabilitarse.

Finalmente, ponemos en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo para que con su permiso autorice la sustentación y deliberación respectiva. Donde esperamos ser evaluados y meritados en su oportunidad.

Los Autores

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACION	v
CAPITULO 1: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del Problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas Específicos	2
1.3. Objetivos	2
1.3.1. Objetivo General.....	2
1.3.2. Objetivo Especifico.....	2
1.4. Variables.....	3
1.5. Hipótesis.....	3
1.5.1. Hipótesis General.....	3
1.5.2. Hipótesis Especifico.....	3
1.6. Justificación	4
1.7. Consideraciones éticas.....	4
CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. Antecedentes Internacionales	6
2.1.2. Antecedentes Nacionales	8
2.1.3. Antecedentes Locales.....	11
2.2. Marco Teórico	11
2.2.1. Violación sexual de menor de edad	11
2.2.2. Víctima - Agraviado	13
2.2.3. La Violación Sexual en menor de edad según nuestra Legislación peruana. .	13
2.2.4. Programas que brindan protección a las victimas	15
2.2.5. Supuestos de procedimientos por riesgo de desprotección	19
2.2.6. El actor Civil	20
2.2.7. Medidas de protección.....	20
2.2.8. Tipos de Medidas de Protección a la víctima	21
2.2.9. Vigencia e Implementación de las Medidas de Protección.....	22

2.2.10. Responsable de Ejecutar las Medidas de Protección	22
2.3. Definición de términos.....	22
CAPITULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
3.1. Tipo de estudio	26
3.2. Diseño de estudio	27
3.3. Población y muestra	28
3.3.1. Población	28
3.3.2. Muestra	28
3.4. Métodos y técnicas.....	29
3.4.1. Métodos	29
3.4.2. Técnicas	29
3.5. Tratamiento de datos	32
3.5.1. Procesamiento de datos.....	32
3.5.2. Descripción del cuestionario	32
CAPITULO 4: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	34
4.1. Análisis y Resultados.....	34
4.2. Presentación de Resultados	34
4.3. Validación de Hipótesis.....	40
4.4. Contrastación de Hipótesis	40
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	42
CONCLUSIONES.....	45
RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS	49
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	50
ANEXO 02-A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1.....	51
ANEXO 02-B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2	52
ANEXO N° 3: INSTRUMENTOS.....	53
ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	68
ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO	73
ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	76
ANEXO N° 07: FICHA DE VALIDACION	79
ANEXO N° 08: MATERIAL FOTOGRAFICO	84

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población de estudio	28
Tabla 2. Muestra del estudio	28
Tabla 3. Técnicas de estudio.....	30
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	30
Tabla 5. Confiabilidad de Instrumento	32
Tabla 6. Validación del Instrumento.....	33
Tabla 7. Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual de menores de edad y sus dimensiones.	34
Tabla 8. Descriptivos de la variable: Violación sexual de menores de edad.....	35
Tabla 9. Resultados generales de la variable: Violación Sexual de menores de edad.	36
Tabla 10. Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia y sus dimensiones.	37
Tabla 11. Descriptivos de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia.....	38
Tabla 12. Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia	39
Tabla 13. Prueba de normalidad.....	40
Tabla 14. Coeficientes de las variables: Violación Sexual de menores de catorce años y Medidas de Protección a las víctimas posterior a la sentencia.....	42

INDICIE DE GRÁFICOS

Grafica 1. Resultados generales de la variable: Violación sexual de menor de edad.....	37
Grafica 2. Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia	39
Grafica 3. Recta de regresión lineal entre las variables: Violación sexual de menores de catorce años y M.P. a las víctimas posterior a la sentencia.....	42

RESUMEN

La presente investigación titulada “Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2018”, tiene como propósito de estudio determinar si la normatividad existente en cuanto a las medidas de protección garantizan el derecho de los menores víctimas abuso sexual; aplicándose para su elaboración el diseño de investigación no experimental de tipo transaccional descriptivo simple.

Lo que se pretende con la investigación es diseñar un Plan de mejora en la ejecución de las medidas de protección direccionadas a víctimas menores de edad de este tipo penal, fortaleciéndolas para su eficacia.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Mazuko, provincia de Tambopata, Región de MDD, es un hecho que ha permanecido a lo largo del tiempo, además que viene a ser un problema social de tal magnitud que no se ha podido contrarrestar o erradicar las tasas de violencia en esta población vulnerable. La violencia obradas en ellos por su condición de vulnerabilidad, deshonran su dignidad y dificultan su normal desarrollo de su integridad y personalidad. Pero lo más horripilante y alarmante es que estas menores son víctimas de su propio entorno familiar, esta situación social perturba tanto a la familia como a la sociedad. Por ello estado peruano a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha planteado, formulado y aplicado leyes, para contrarrestar este problema social. Por ello el Estado Peruano a lo largo de los años ha formulado y aplicado leyes, tratando de afrontar este problema social, pero no se ha logrado conseguir resultados óptimos para erradicar esta problema social (actos de violencia) que afecta a la sociedad y a la familia del menor.

Palabras claves: Violación Sexual de Menor de Edad, Medidas de Protección, Derecho de los Menores de Edad.

ABSTRAC

The purpose of this study, entitled "Protective measures for victims of rape of minors under fourteen years of age, after the sentence, in the Mazuko Judicial District - 2018", is to study the existing regulations regarding the measures of victim protection the right of minors to victims of sexual abuse; applying for its elaboration the non-experimental research design of a simple descriptive transactional type.

What is intended with the research is to design a plan to improve the execution of protection measures aimed at minors who are victims of this type of criminal offense, strengthening them for their effectiveness.

Violence against children and adolescents in the Mazuko district, Tambopata province, MDD Region, is a fact that has remained over time, and it is also a social problem of such magnitude that it could not have been counteract or eradicate violence rates in this vulnerable population. The violence wrought in them by their condition of limitations, dishonors their dignity and difficulties in their normal development of their integrity and personality. But the most horrifying and alarming thing is that these minors are victims of their own family environment, this social situation disturbs both the family and society. For this Peruvian state, through the Ministry of Justice and Human Rights, it has raised, formulated and applied laws to counter this social problem. For this reason, the Peruvian State over the years has formulated and applied laws, trying to face this social problem, but has not been able to achieve optimal results to eradicate this social problem (acts of violence) that affects society and the family. Of the minor

Keywords: sexual rape of minor, protective measures, right of minors.

INTRODUCCION

En la Región de MDD, los casos de menores víctimas de abusos sexuales representan un problema real, y no solo a nivel regional sino a nivel nacional e internacional. En todas partes de nuestro universo existe este abuso a los menores, que muchas veces no tienen amparo de sus progenitores, ni mucho menos de sus familiares.

En este trabajo hacemos una aproximación conceptual a la problemática de la violación sexual de menores de catorce años, estudiándose la realidad nacional e internacional analizando las tácticas del sujeto activo para reprimir a la víctima exhibiéndose los padrones de comportamiento de los sujetos, desarrollándose la importancia de programas de prevención de los casos de violación sexual en menores, así como de acogimiento a las víctimas (brindándose un respaldo y protección para prevenir una reevictimación), e intervención a los agresores (para evitar su recaída en la conducta).

El Perú siempre enmarco un compromiso con la población infantil en cuanto a su entorno social e igualdad de oportunidades, respaldado en el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2002-2010, ratificándose en la Convención sobre los Derechos de los Niños obligándose a tomar medidas para garantizar su adecuado desarrollo, sin la perturbación social alejándolos de todo tipo de abusos, psicológicos, físicos, sexuales, entre otros.

La interacción entre las causas de este tipo penal en la jurisdicción de Mazuko, se ha manifestado en los últimos tiempos con más frecuencia trayendo como consecuencia la alta probabilidad de culpa que les pueda llevar a vivir graves trastornos psicológicos a los menores de edad que no protegen a la sociedad.

El presente trabajo de investigación está estructurado en tres capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera:

El Primer capítulo se ha considerado el Planteamiento del problema, en el que se analiza, donde se ha identificado los síntomas, las causas, el pronóstico referido al tema de investigación, posterior a la sentencia. Posteriormente se

identificada, se ha formulado los objetivos perseguidos, la hipótesis, sus variables e indicadores.

El segundo capítulo es el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional, nacional y local del tema; también incluye el Marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos para llegar a su objetivo de esta investigación.

El tercer capítulo está destinado al tipo de investigación, los métodos utilizados, el diseño de la contratación de hipótesis, el universo, la muestra y las técnicas de recolección de datos. Además, también presento como parte última la Bibliografía sugerida y los anexos de esta investigación.

El cuarto capítulo, en este capítulo se ha considerado el análisis y resultado de la investigación, así como la presentación de resultados, también se ha considerado la validación y contrastación de hipótesis, así como la discusión de resultados.

Finalmente se llega a las conclusiones y recomendaciones de la investigación. No olvidándonos de la amplia referencias bibliograficas, adjuntado los anexos correspondientes

CAPITULO 1: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El tema de abuso sexual a menores no es algo nuevo en nuestra sociedad; sin embargo, se está presenciando con mayor frecuencia lo que debe de ser una preocupación alarmante para todos nosotros y debemos buscar cómo luchar contra ello, y sobre todo ayudar a los niños que fueron víctimas de este abuso. Si bien es cierto, el Estado peruano no se ha visto ajeno a esto, promulgando la Ley de Protección frente a la violencia familiar, pero en las transmisiones de los medios de comunicación se puede apreciar que este no es de todo eficaz al momento de proteger a los menores abusados sexualmente, no cumpliéndose realmente su objetivo de erradicación de este abuso y reposición al menor.

En esto mucho tiene que aportar la falta de conocimiento de la población en cómo acceder al sistema jurisdiccional de manera eficaz tras denunciar el abuso, puesto que muchas veces denuncian, pero no continúan con el proceso por desconocimiento en cómo enfrentar el proceso y a quien acudir para que los protejan, viéndose a la vez las deficiencias del accionar de los operadores de justicia, quedando impunes estos incidentes, y viendo cada vez más lejos la posibilidad de que se logre justicia para los menores víctimas de la perversión de estas personas.

En el distrito de Mazuko, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, se aprecia que los menores víctimas de este tipo penal (violación sexual), no cuentan con una real protección, antes o después de la sentencia, ni con la aplicación eficaz de medidas de rehabilitación física, emocional y social; debiendo considerarse que para la víctima todo el desarrollo del proceso judicial es como volver a revivir los hechos y luchar contra ello genera una afectación psicológica y rechazo social por parte de víctima hacia su entorno, exponiéndose continuamente a una justicia que no logra protegerlos ni garantizar su reconstrucción emocional, por más que se establezca una reparación civil.

Lo precedente, conforme se refleja en las decisiones de los operadores de justicia (MP, PJ, entre otros) que no resultan efectivas para el menor,

dificultando el proceso de superación de la situación pasada, donde continúen con su desarrollo emocional, educativo, recreación y haciendo actividades de su edad.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las Medidas de Protección a las Víctimas Menores de catorce años, por Delito de Violación Sexual posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuál es nivel de eficacia de las Medidas de Protección y Reparación que tienen las sentencias por Delito de Violación Sexual de Menores de catorce años en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019?
2. ¿Cuál es el nivel de Protección y Reparación que tienen las sentencias por Delitos de Violación Sexual a Menores de catorce años, emitidos por los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Mazuko – 2019?
3. ¿Cómo son las Medidas de Protección y de Reparación en las sentencias, al daño ocasionado a las Víctimas Menores de catorce años, por Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar las Medidas de Protección dictadas para los menores de catorce años, víctimas del Delito de Violación Sexual posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko – 2019.

1.3.2. Objetivo Especifico

1. Determinar el nivel de eficacia de las Medidas que adoptan los Juzgados Penales para proteger los derechos y reparar el daño causado a los menores de catorce años víctimas de Violación Sexual, en el Distrito Judicial de Mazuko – 2019.
2. Identificar y analizar las Medidas de Protección y de Reparación, en las sentencias, al daño ocasionado a las Víctimas Menores de catorce años, por Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Mazuko – 2019.

3. Revisar y analizar las Medidas de Protección y Reparación que tienen las sentencias por Delito de Violación Sexual de menores de catorce años, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019. Variables de la investigación

1.4. Variables

a. Variable Independiente

X = Violación sexual de menor de edad

- Dimensiones

- Factores endógenos
- Factores exógenos
- Nivel de Incidencia del abuso
- Violencia Física

b. Variable dependiente

Y = Medidas de protección posterior a la sentencia

- Dimensiones

- Garantías al ejercicio de derechos
- Respeto a la libertad de la victima
- Medidas preventivas

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existen Medidas de Protección para las Víctimas Menores de catorce años, por Delito de Violación Sexual posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko – 2019.

1.5.2. Hipótesis Especifico

1. Las Medidas de Protección que contienen las sentencias del Distrito Judicial de Mazuko son mínimas y a falta de mecanismos de vigilancias de su ejecución son incumplidas por los agentes del delito.
2. El nivel Protección y Reparación dictadas en las sentencias de los casos de Violación Sexual a menores de catorce años en el DJ-Mazuko-2019 es ineficaz.

3. Los Juzgados de Mazuko, que llevan los casos de Violación Sexual a menores de catorce años, adoptan medidas de protección que no son efectivas para los menores.

1.6. Justificación

El tema de desarrollo de este estudio es importante para la sociedad porque se procura que la protección jurisdiccional para las menores víctimas que han sufrido abuso sexual no solo encuentren el respaldo normativo, sino también de la sociedad y más aún en el seno de la familia, es decir, que la protección sea eficaz, y no se puede hablar de eficacia si no se habla previamente de la idoneidad; por lo mismo, se busca verificar si se estaría cumpliendo la aplicación de la idoneidad al momento de dictar Medidas de Protección (M.P.), y en su caso plantear recomendaciones para perfeccionarlo eficazmente en su ejecución, siendo probable que si se refuerza la legislación vigente sobre este tema, se conseguirá grandiosos avances en la “prevención contra la violencia”, y sobre todo poder avalar la protección a las víctimas y instaurar un entorno seguro para toda la población, porque podemos observar que en la vida cotidiana la agresión y el maltrato son parte del trato diario y por ende genera un desequilibrio social que difícilmente podrá ser solucionado.

1.7. Consideraciones éticas

El desarrollo de esta investigación tiene un resguardo de información de las personas que participaron para su elaboración teniendo:

Carácter confidencial sus respuestas, siendo utilizados únicamente con fines de esta investigación.

Aplicándose previo consentimiento informado solicitándose autorización a las entidades involucradas para el estudio siendo MP, PJ, PNP del Distrito de Mazuko, así como de los menores víctimas y de sus progenitores.

Siendo protegido sus identidades bajo la anonimidad para su colaboración sincera.

Teniendo todos los participantes la libertad de decidir sobre su participación en los aportes del presente.

CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Klapp Godoy & Levy Book, (2016) en su tesis: ***“Medidas de Protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de Delitos Sexuales: Derecho Chileno y comparado”***, Universidad de Chile, Santiago, Chile. Arriba a las siguientes conclusiones:

Lo que expresa este estudio es que los menores de edad que son agraviados de estos abusos sexuales, son agraviados también del incumplimiento de los tratados y convenios internacionales al que el Estado es miembro, y de la vulneración de las garantías que promete su Constitución y legislación penal, sintiéndose indefensos, sin protección y garantía de parte de su Estado.

Todo ello debido a que se opera el supuesto, de que todos aquellos que intervienen en el proceso cuentan con las suficientes herramientas psicológicas y sociales para que puedan desenvolverse en el desarrollo del proceso, sin tomar en cuenta el daño que esto genera a los niños y niñas víctimas, vulnerándose así sus derechos; quienes debido a su desarrollo psicológico se encuentran vulnerables, sumando las transgresiones a su intimidad de las consecuencias que conlleva.

Para mejorar estas situaciones, una solución sería la creación de un Tribunal Especial o Juzgado especializados en menores abusados sexualmente, que solo se dediquen a los delitos contra la indemnidad sexual de los Niños y Niñas adolescentes víctimas de delitos sexuales tales como: Almacenamiento y adquisición de pornografía infantil, prostitución infantil entre otros. Todo ello ayudaría a que la menor víctima de delitos sexuales no pase por un proceso penal y protección paralela (que incluye que se realice iguales exámenes en las diferentes instituciones).

Egas & Solano (2013) en su tesis: ***“Insuficiencia Normativa de las medidas de protección para los niños, niñas adolescentes víctimas de abuso, explotación sexual y trafico contenidas en el título IV del código de la niñez y la adolescencia”***. Universidad Nacional de Loja, Ecuador.

Las principales conclusiones de este trabajo son:

Este trabajo expresa que para garantizar la eficacia de la norma que regula los derechos de los niños y niñas víctimas, hace falta la creación de medidas de protección en la norma legal.

Si bien es cierto existen normas que regulan las medidas de protección, dicha norma se encuentra consignada en el Título IV del Código del Niño Adolescente; pero al momento de su aplicación estas normas no cumplen con sus objetivos (son insuficientes) que es la de brindar apoyo psicológico físico y social al menor que ha sido afectado de cualquier forma de abuso, siendo, que estas normas son insuficientes para el cumplimiento del postulado constitucional.

Se debe realizar una reforma de la norma contenida en el título IV del Código del Niño y Adolescente, para establecer medidas más eficientes y siendo así, se lograría el cumplimiento de los derechos de las víctimas en el ámbito de tráfico y explotación de menores.

[Miranda Herrera \(2012\)](#), ***“Victimización secundaria en Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en su paso por el Sistema Procesal Penal en Chile”***.

En este trabajo se utilizó como método de investigación el cualitativo, el cual expone que existe todo un proceso de victimización secundaria en los que son afectados por abuso sexual, tomando como punto de partida desde la perspectiva de las víctimas, en todo el proceso penal las víctimas sufren de secuelas psicológicas que no permiten su normal desarrollo y desenvolvimiento en la sociedad, por lo que el sistema debe de esforzarse en reparar aquel daño físico y sobretodo emocional-psicológico que le permita continuar con normalidad sus actividades.

[Puyol & Salinas \(2013\)](#) ***“Agresiones Sexuales infanto-juveniles: una aproximación a víctimas de agresores menores de edad”***, Chile.

Este trabajo busca estudiar los casos donde las víctimas menores de edad son agredidas sexualmente por otros menores, resaltando la situación de vulnerabilidad de las víctimas ante sus agresores, así como también aquellos

elementos particulares que involucra que el agente sea un menor cambiando la dinámica de este delito. Siendo como resultado esta condición del agresor favorece a la comisión del delito, en estos casos es importante estudiar independientemente a cada una de las víctimas para conocer la dinámica de victimización, ya que cada uno tiene diversos elementos, factores en los que se retrotraen estos casos; los cuales deben ser tomados en estudio para implementar Políticas de Prevención con el trabajo conjunto de especialistas.

[Agustin \(2014\)](#), ***“Programa de Prevención de Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala”***, Guatemala.

Este trabajo utilizo la metodología de tipo documental, el cual tiene como objetivo establecer los conceptos, factores que debe tenerse en cuenta al momento de diseñar un “Programa de Prevención contra la Violencia Sexual” especialmente teniendo como agraviados a los infantes; partiendo de que un sistema preventivo es más efectivo para la reducción del alto índice de cualquier fenómeno delictivo, el cual debe incluir como público a los jóvenes-infantes puesto que todo parte de la educación el cual debe encaminarse desde los más pequeños para que conozcan estos casos de violación sexual y comprendan sus consecuencias, creándose medios especialmente diseñados para educar e informar adecuadamente a dicha población.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

[Malca \(2015\)](#), Tesis: ***“Protección a víctimas del abuso sexual”***. Universidad Privada Antenor Orrego, Perú – Trujillo.

De este estudio se ha concluido que la mejor manera de proteger al menor agraviado en el proceso de investigación es la aplicación de la entrevista única en Camara Gesell, el cual resulta una de las actuaciones principales en estos casos, con la participación del menor, el cual debe de realizarse con el cuidado que amerita tratar a un menor a que a su estado de vulnerabilidad se suma el haber sido abusado sexualmente, debiendo tener los operadores de justicia conceptualizado la victimización del menor, como es la participación directa del psicólogo especialista (perito) que se desenvolverá en la entrevista con el menor, este tiene que ser un profesional competente que esté preparado para

obtener una prueba idónea para la investigación, evitando la re victimización por parte del menor.

[Silvia \(2017\)](#), Tesis: **“Medidas de Protección y Reparación a víctimas de Delito de Violación Sexual a menores en los Juzgados Penales de Huánuco”**. Universidad de Huánuco, Perú.

Nos expone que en las sentencias de estos casos de Violación Sexual de Menor, se observa que muestran escasas M.P. para las víctimas en su contenido, aquellos mecanismos efectivos que vayan a garantizar la protección y reparación del daño producido a las víctimas.

Las M.P. que los fiscales penales incluyen en su requerimiento y los jueces penales en la emisión de sus fallos se reducen únicamente en otorgar a las víctimas una indemnización de carácter patrimonial económico, siendo esta insuficiente para que la víctima pueda cubrir un aspecto mínimo en su reparación debido al daño que le produjo su agresor.

Debido a la ausencia de personal especializado y logístico que pueda asumir la responsabilidad, para la ejecución de estas M.P. y hacer seguimientos en los procesos de reparación para las víctimas; se concluye que su aplicación es deficiente en la ciudad de Huánuco.

Tanto la sociedad como el Estado consideran a toda víctima menor de violación sexual como aquella población olvidada, motivo por el cual se desencadenaría una revictimización.

[Villavicencio \(2017\)](#), en su tesis: **“La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual infantil”**. Universidad de Huánuco. Lima –Perú.

En este trabajo se determinó que la implementación de Cámara Gesell en estos casos con víctimas menores, es de mucha utilidad para no hacer caer al menor en un estado de revictimización, ya que consiste en un procedimiento de participación del menor como única vez y es en un ambiente reservado y adecuado para el menor; esta implementación se está estrechamente asociando con la nueva dinámica humanista en pro de la víctima del testigo.

Machado (2017), ***“El Delito de Violación de la Libertad Sexual a menores de edad y su influencia en el aborto”***. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo.

El trabajo expone que, para un menor de edad, que ha sido ultrajado sexualmente resultar embarazada desde ya es una situación traumática, el cual lo induce a desear abortar, más aun cuando pese a la situación de vulnerabilidad que está pasando, el Estado la obliga a llevar aquel embarazo no deseado resultado de un delito sin considerar su salud física, mental y desarrollo de vida; lo que muchas veces las induce a realizarse aborto en la clandestinidad, de los que dichos establecimientos no tienen el equipamiento y ambiente adecuado para la intervención, exponiendo una vez más al menor a un peligro letal que es retroalimentado por su estado de crisis emocional. El pasar de ser ultrajada sexualmente a tener que llevar un embarazo resultado del mismo, es una carga emocional muy fuerte para la menor, más aún que no tiene la capacidad y madurez que amerita esta situación ya que estamos hablando de un infante a la cual han quebrantado su niñez, integridad física, psicológica, autoestima, que les hace pensar que el suicidio es una opción.

Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo (2010) ***“El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo”***.

Este estudio menciona que en casi todos los casos de violencia contra menores de edad sus agresores son integrantes del núcleo familiar, y es sorprendente de que solo el 1.4% de los magistrados en el contenido de sus resoluciones establezcan M.P. a favor de las víctimas, así como de la mitad de los casos en las que se fijó reparación civil el monto no supera ni los S/. 1.000.00 soles ni S/. 500.00 soles, lo que resulta insuficiente para el real resarcimiento a la víctima, que si bien es cierto dicha reparación no borraría de sus memorias el abuso vivido. Vale mencionar que hay casos de abuso sexual al menor que no se llega a fijar una responsabilidad civil del imputado sustentándose en que este último es insolvente siendo esto un atropello más sobre la víctima, lo que resulta alarmante para la Defensoría del Pueblo.

2.1.3. Antecedentes Locales

Quispe (2018), Tesis “*La Reparación Civil con sentencia condenatoria en el Delito de Violación Sexual de menor, en el Distrito Judicial de Tambopata, 2016-2017*”. Madre de Dios.

Esta investigación expone que la perversión de la población adulta de nuestra sociedad más la explotación de los menores, es el medio de las fantasías sexuales retorcidas de personas que más que una conducta antisocial es consecuencia de varios factores que coadyuvan a tener esta inclinación sexual perversa y enferma hacia los menores de edad.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Violación sexual de menor de edad

a. Concepto

Es aquel acto en el que el agente, sea adulto o menor de edad, agrede sexualmente a un menor de edad para su satisfacción sexual, aprovechando su control sobre el menor, lo obliga a realizar acciones que al agente lo exciten sexualmente (Urquiza, 1998).

b. Sujeto Activo

Según nuestra dogmática jurídica vigente, norma al sujeto activo como cualquier persona, sea hombre o mujer, mayor de 18 años de edad, que abusa sexualmente de un menor, en estos casos no hay distinción de género ya que todo aquel que comete dicho abuso será reprimido igual.

c. Sujeto Pasivo

En este caso la víctima tiene que cumplir con la calidad de menor de edad (menor a 14 años) para que encuadre en este tipo penal, donde no importa si el agresor supera o no la mayoría de edad, o que éste habría contratado servicios sexuales, pero la víctima necesariamente debe ser un infante (Salinas, 2008).

d. Tipicidad Objetiva

Este tipo penal necesariamente se comete en calidad dolosa, puesto que no podría ser culposa (por imprudencia), configurándose el primero en sus tres

tipos: directo, indirecto y dolo eventual. Donde el agente a conocimiento, practica acceso vaginal, anal, bucal, introduce su miembro viril u objeto al menor ([Salinas, 2008](#)).

e. Bien Jurídico Protegido

Es el Derecho a la Indemnidad Sexual o intangibilidad sexual sobre un menor de 14 años de edad.

f. Indemnidad Sexual

Es aquel derecho que tienen los infantes, que consiste en el normal desarrollo de su sexualidad, en estos casos no se puede hablar de libertad sexual, debido a que no alcanzaron la madurez para determinar libremente su sexualidad ([Salinas, 2008](#)).

El [IV Pleno Juridiccional de las salas penales permanente, \(2008\)](#) en el Acuerdo Plenario N° 4-2008/CJ-116, lo define como aquello que posee una persona que no tiene la capacidad de decidir sobre su sexualidad.

Para [Muñoz, \(2001\)](#) expresa que, para garantizar el normal desarrollo de los infantes en cuanto a su personalidad y salud psíquica, les está prohibido realizar actividad sexual.

De lo expuesto, se tiene que el menor no puede manifestar voluntad de participar en una actividad sexual puesto que no tiene libertad sobre la misma. ([Recurso de nulidad N° 2077- 2009- Madre de Dios](#)).

g. Tipicidad Subjetiva

En este caso el agente actúa dolosamente, ya que es resultado de una inclinación sexual retorcida, no pudiendo alegar su imprudencia.

h. Antijurídica

La misma naturaleza de este tipo penal resulta imposible en la práctica, de que existan causas justificantes de la conducta del agente contra víctima menor. En nuestro sistema jurídico se protege a los adolescentes menores de 14 años de sobremanera, puesto que todos sabemos, que debemos protegerlos y cuidarlos.

i. Culpabilidad

Este busca determinar si el agente al momento de cometer este tipo penal, sufría de algún problema psíquico, y si conocía que su conducta es reprimida por nuestra legislación penal, para de esta forma determinar su imputabilidad.

j. Tentativa

Se da este grado de tentativa cuando el agente por razones externas a su voluntad o a su decisión, inicia la comisión del acto, pero no logra su finalidad; es decir, no logra el acceso carnal o análogo a la víctima, no logra penetrar con parte de su cuerpo u objeto ([Salinas, 2008](#)).

2.2.2. Víctima - Agraviado

a. Etimología

La palabra “Víctima” está referido aquella persona que es afectada física o psicológicamente a causa de otra persona o caso fortuito.

En términos jurídicos es utilizado con los sinónimos de perjudicado, víctima del delito, entre otros; debiéndose entender como el sujeto que es afectado por la comisión de un delito.

b. Concepto

Nuestra legislación penal conceptualiza al agraviado como aquella persona que resulta afectado como resultado de la comisión de un delito.

c. Derechos del agraviado

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (2016) Menciona que el agraviado de un hecho delictivo tiene como derecho en el desenlace de la investigación a ser informado de los resultados de los actuados o de la resolución; a recibir un trato digno y respetuoso por parte de los operadores de justicia, así como en participar, impugnar sobreseimiento y sentencias ([Art. 95 del Código Procesal Penal](#)).

2.2.3. La Violación Sexual en menor de edad según nuestra Legislación peruana.

En el artículo 173° del [Codigo Penal, \(2016\)](#), tipifica a este delito como aquel “acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por cualquiera de las dos primeras vías, con una menor de edad”... (menor de 14 años), en este tipo no puede

existir consentimiento por parte del menor porque no tiene libertad sexual (Noguera, 2015).

a. La Constitución Política del Perú

Nuestra constitución tutela la dignidad, respeto, vida, integridad psíquica, física, libre desarrollo, bienestar de las personas; busca una sociedad donde nadie sea víctima de cualquier abuso o vulneración de sus derechos, donde el derecho de uno termina donde inicia del otro; teniendo como trato especial a los niños, niñas y adolescentes.

b. La Convención sobre los Derechos del Niño

Esta norma internacional establece que los Estados deben adoptar las M.P. necesarios para la protección integral de los jóvenes infantes, y que los magistrados, instituciones que deban decidir sobre algún aspecto del menor debe tomarse como regla general en interés superior del niño sobre cualquier otro interés.

c. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Este instrumento de tutela de los derechos humanos, hace hincapié en los derechos de los niños, señalando la necesidad de que los Estados diseñen programas para menores que fueron víctimas de abusos, dándoles un trato adecuado para su recuperación psicológica y física, garantizando el respeto de sus derechos en un proceso penal.

d. Resolución Ministerial 0405-2007-ED

Este busca regular aquellos casos de abuso de todo tipo que se pueda presentar en una institución educativa, en agravio de los estudiantes, realizando constantemente instrucciones de prevención, asistencia y protección al menor afectado. Los casos de VS que sean cometidos por servidor público se procederán con la destitución definitiva sin tener relevancia el cumplimiento de condena.

e. El Código Penal

Artículo 173.- Agravantes: "... 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.

2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. En el caso del

numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza”.

f. El Código Procesal Penal Decreto Legislativo N° 957

Con la implementación gradual del NCPP, y la aplicación del modelo acusatorio, el Ministerio Público debía de reformular sus funciones, atribuyéndole la conducción de la investigación y disponiendo con el apoyo de la PNP, designándole la representatividad de la sociedad, la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos y la repercusión del delito.

2.2.4. Programas que brindan protección a las víctimas

a. Centro de emergencia mujer (CEM)

Es un centro de servicio gratuito especialmente para las víctimas de violencia familiar y sexual; es decir, una persona que ha sido víctima o conoce casos de abuso sexual o cualquier tipo de violencia puede acudir a estos establecimientos para que lo ayuden en como iniciar el trámite de denuncia y todo el proceso penal hasta la resolución o solo poner a conocimiento de esta entidad de manera anónima para que inicien con su intervención, ya que estos cuentan con abogados y psicólogos que prestan sus servicios gratuita ya que son servidores del Estado, esta entidad del estado se encarga de realizar campañas de conocimiento, concientización para la población puesto que su finalidad exclusiva es la lucha contra la violencia familiar, violencia sexual, y abusos contra niños, niñas y adolescentes, y erradicarlo; y ayudar a agraviado en su proceso judicial y proceso de recuperación física y psicológica; esta institución se maneja gran comunicación con los operadores de justicia como es el Ministerio Público, Defensoría Pública, Policía Nacional con los que trabaja conjuntamente.

b. Unidad de Protección Especial

Fue creada mediante el D.L. N° 1267, es una unidad que tiene como finalidad brindar acogimiento a los menores de edad que se encuentran en estado de abandono, donde se busca tutelar su desarrollo integral psicológico, física, emocional; estableciendo M.P. y cuidado alternativo para los menores de manera que no se encuentren desamparados.

c. Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos – UDAVID

Es un programa que desarrolla el Ministerio Público, que está encargado de brindar un ambiente adecuado y proteger a las víctimas y testigos de un proceso penal, esta labor se encargó al MP debido a que con la implementación del NCPP, este es el encargado de llevar la dirección de la investigación como de la recaudación de pruebas. Se debe tener presente que, ante un caso de violencia, por ejemplo, esta unidad brinda la protección al agraviado por un periodo de 72 horas posterior al hecho, dicha protección no se extiende a sus familiares; los acogimientos en sus ambientes de esta unidad cuentan con asistencia legal (abogado) que le orienta en cuanto a los derechos que tiene y las M.P. con el que cuenta, asistencia psicológica (psicólogos) que le ayuda a rehabilitarse si lo necesita para que brinde un testimonio idóneo y firme al momento de su intervención en el proceso; así como también, cuenta con asistencia médica para brindarle su cuidado si tuviera alguna emergencia médica, siempre que se pueda controlar, si fuere grave se le traslada al centro médico más cercano (hospital).

d. Cámara Gesell

Este instrumento fue creado por el psicólogo estadounidense Arnold Gesell, el cual fue diseñado especialmente para los casos delictivos que implican a un menor de edad, este instrumento por su mismo ambiente y estructura permite que el menor que será entrevistado no se sienta presionado ni acorralado por la presencia de los operadores de justicia, facilitando además que su declaración sea más fluida considerando que es un menor; su estructura está comprendida de dos salas separadas por una pared de vidrio, del cual se puede mirar al otro lado del salón, implementado con un equipo auditivo-visual, en una lado del salón es para la realización de la entrevista única del menor que lo realizara un psicólogo especialista y del otro lado del salón estarán los operadores de justicia (fiscal penal, fiscal familiar, defensor del imputado, entre otros) observado toda la entrevista, esta entrevista es grabada en video a color para que en el proceso sea presentado como prueba. Este método además permite evitar la re victimización del menor al poder encontrarse expuesto ante un tribunal y su agresor, entonces todo esto se busca evitar.

e. La Entrevista Única

Participar de un proceso judicial para un adulto es muy estresante y cansado, ahora imagínense a que un menor de edad que ha sido ultrajado sexualmente tenga que participar de todo un proceso penal que busca su justicia, sería una sobrecarga al trauma ya vivido, es por ello que el MP en el desarrollo de su investigación tiene en su establecimiento un ambiente de Camara Gesell, en donde se llevara a cabo la entrevista única al menor, se llama así por su misma finalidad, el MP debe proteger al menor, así como ayudar a reponerse en su desarrollo normal por lo que no puede estar citando su participación en toda la investigación, es así que esta entrevista única cuenta con la participación de un psicólogo altamente capacitado, el cual pertenece a la División de Medicina Legal del MP, para realizar estas entrevistas a menores víctimas de VS, y lograr un mejor desenvolvimiento el menor al momento de contar lo sucedido; la entrevista única tiene como finalidad coadyuvar a la recuperación física, psicológica del menor ya que después del abuso que hicieron con él o la menor, lo que debe prevalecer es el interés superior del niño, su bienestar y salud física, psicológica, emocional. El desarrollo de la entrevista se plasma en un acta, así como se toma una evidencia audio visual a color. Tal como lo señala la “Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”, que ha sido emitida por la Fiscalía de la Nación.

En el nuevo modelo procesal penal, señala el afectado tiene la obligación de prestar su declaración (Resolución 589-2009-MP-FN), lo cual vulnera el principio de interés superior del niño, y además la salud física, psicológica, emocional del menor, puesto que tendrá que relatar una y otra vez el abuso sexual sufrido, produciendo la re victimización del menor al tener que enfrentar a su corta edad la situación formal de un proceso penal, teniendo que asistir a ambientes que para cualquier niño no es cómodo.

Tanto la prueba Pre constituida como la prueba Anticipada tienen su razón de ser en el aseguramiento de la prueba ante su irrepetibilidad, y el hecho de que ambas ingresan al juicio oral a través de la lectura de documentos; sin embargo, la diferencia entre ambas radica en que la:

Prueba anticipada

Es aquella prueba que no es repetible y que se adquiere en la investigación preparatoria o etapa intermedia, esta debería ser practicada en etapa de juzgamiento, pero por su carácter de irrepitibilidad se actúa en etapas precedentes.

Prueba pre constituida

Esta es aquella prueba que se obtiene antes de que el fiscal o juez conozcan el caso; es decir, antes de iniciar todo el proceso, de igual forma son pruebas que tienen el carácter de irrepitibles y por el aporte que contienen para la investigación y proceso penal son actuadas en audiencia, en estos casos es lógico que no necesita la participación del juez o emplazamiento a las partes para su validez, sin embargo, se deberá acreditar su legitimidad, idoneidad y validez.

Estas entrevistas únicas de los menores deberían ser consideradas como pruebas pre constituidas porque es irrepitible, porque si nuevamente tendríamos que presentar a la víctima en audiencia para que declare y a la vez vuelva a encontrarse a su agresor se ocasionaría su re victimización, que es lo que se quiere evitar por el interés superior del niño, asegurando su actuación en un solo acto; Sin embargo, esta figura no se puede dar, puesto que esta entrevista al menor usualmente se realiza en etapa preliminar cuya actuación significaría que se eliminen las garantías mínimas que aseguren el debido proceso. Para la resolución de éste problema consistiría en modificar el "artículo 244°, inc. 4 del Código Procesal Penal", el cual regula la actuación de la prueba anticipada en casos de urgencia, teniendo como motivo que existe peligro inminente de pérdida del elemento probatorio y su actuación no admita dilación, en estos se requerirá autorización del juez, quien deberá responder inmediatamente, sin hacer notificaciones a las partes, requiriendo la participación de un defensor de oficio para que garantice el debido proceso para el imputado, siendo uno de los casos excepcionales donde no se exija el cumplimiento de los requisitos y trámite. Como sabemos una de las formas de iniciar una investigación, proceso penal es con la denuncia que casi siempre es interpuesta por el agraviado de cuya declaración parte para las diligencias que programará el fiscal, siendo así que en los casos de VS de menores de edad, las declaraciones de estos en cámara gesell que se recopila en etapa

preliminar debería ser admitida como prueba anticipada por el CPP, de lo contrario al tener el menor que narrar nuevamente aquel abuso que cometieron con él se estaría afectando aún más su estado psicológico, emocional y hasta físico; ahora hay bastantes cuestionamientos respecto a la declaración o testimonio de los menores de edad en un proceso judicial, que muchas veces cae en calificativos de testimonios fidedignos, cuestionando su credibilidad, exactitud, claridad, abuso sexual en el desarrollo evolutivo, hay aspectos que se deben tomar en cuenta para la obtención de un buen testimonio de un infante, siendo en cuanto al ambiente, este debe ser un espacio amplio, privado, silencioso que inspire un lugar de tranquilidad y equilibrio, considerándose sus edades y facilidades para niños discapacitados, sin muchos adornos minimizando las distracciones, creando un ambiente raptor que consiste en una sincronía mental y simpatía en una conversación de dos o más personas y es lo que el psicólogo debe obtener al interactuar con el púber, esto implica que en la interacción de estas personas exista atención mutua, positiva y coordinada.

Bueno, en estos casos de VS de menor, se recomienda que las actuaciones, diligencias se realicen con la premura del caso puesto que hay actuaciones urgentes que con el tiempo se pueden perder rastro, por ejemplo, el examen del médico legista, o la declaración del menor con la frescura en correlación a los hechos, puesto que este aboca mayor riqueza de detalles del hecho delictivo. Asimismo, la realización de las entrevistas se recomienda que no debe exceder de una hora hasta dos horas.

2.2.5. Supuestos de procedimientos por riesgo de desprotección

Lo estipula el artículo 3 del [Decreto legislativo 12 97, \(2016\)](#) por el cual señala la siguiente: existe una tabla que mide la gravedad de una situación en cuanto a exposición del menor a peligro o riesgo que está relacionado a la violencia física y psicológica, en cuanto a esta tabla, por ejemplo, el no saber controlar

la mala conducta de un menor es un factor de riesgo leve pero que expone al niño a realizar acciones que lo perjudique a sí mismo o a otra persona, lo que pasa es que mucho confusión existe al momento de corregir a un menor con la empleación de violencia a menores, hay acciones de corrección que uno puede realizar sin emplear violencia; así como esta, se considera factor de riesgo leve es el trabajo infantil esto está relacionado a menores que tienen que colaborar en la labor de sus padres que no necesariamente causa violencia al menor pero si tiene cierto grado de afectación en cuanto a su desarrollo íntegro por no realizar actividad relacionada a su edad.

2.2.6. El actor Civil

Es aquel participante del proceso penal que se encarga de reclamar la reposición, indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, ya sea por un agravio material o moral, ejerciendo así una acción civil en el desenlace del proceso ([STS 13/3/1995 Y STS 24/7/2001](#)).

A su vez nuestro [Código Procesal Penal \(2016\)](#) peruano lo señala en su artículo 98 y 104 entre otros; como aquel perjudicado que ejercita la acción preparatoria, es aquella parte que puede presentar medios de prueba, pedir la nulidad de los actuados en el proceso, participar en la investigación, juicio oral, interponer recursos impugnatorios, entre otros.

2.2.7. Medidas de protección

Son aquellos que tienen por objeto luchar contra la violencia en general, con la propósito de avalar el respeto de los derechos de los afectados por algún hecho delictivo o punible, esto de acuerdo a ([BOE, 2015](#)).

Los tribunales que llevan materias de familia, para dictar una medida de protección, aprecian ciertos criterios para que éstas sean idóneas, tales como: realizan la votación de los riesgos, la diferencia de edades, la relación que existe entre la víctima y su agresor, y si perteneciere a su vínculo familiar estudian el grado de dependencia de la víctima, entre otros que demuestren su posición de vulnerabilidad; estos criterios deberán ser aplicados con un estima extraprocesal donde se brinde las facilidades de tramites al agraviado para la tutela de sus derechos.

De acuerdo a nuestra legislación penal, se encuentra regulado que las M.P. se aplican a los que sean testigos, peritos, agraviados o colaboradores que sean partícipes en el proceso penal.

Por la cual para la aplicación de estas medidas es necesaria de vital importancia que el fiscal durante la investigación preparatoria o el magistrado aprecie de forma idónea y razonable que las víctimas o los ya mencionados estén en grave peligro, su libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o ascendientes, descendientes o hermanos. Las M.P. que se dictan se encuentran reguladas en el artículo 248, por el cual se detalla que será el juez o fiscal según sea el caso o las circunstancias previstas, ya sea de oficio o a solicitud de parte quien adopte las M.P. según el peligro de riesgo de vida, para reservar su identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción que asista al imputado.

2.2.8. Tipos de Medidas de Protección a la víctima

Existen varias medidas de protección según sea el grado de riesgo o peligro de la víctima, estas medidas está señalada en el Código Procesal Penal (2016).

Artículo 248.2 inc. “a) Protección policial; b) Cambio de residencia; c) Ocultación de su paradero; d) Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; e) Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen; f) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario; g) Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación. Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes; h) Siempre que exista grave e inminente riesgo para la vida, integridad física o libertad del protegido o la de sus familiares y no pueda salvaguardarse estos

bienes jurídicos de otro modo, se podrá facilitar su salida del país con una calidad migratoria que les permita residir temporalmente o realizar actividades laborales en el extranjero”.

De conformidad con nuestra Constitución la Policía Nacional del Perú en su artículo 166; Ley Orgánica, Ley N° 27238, como su reglamento el Decreto Supremo N° 0008-2000; teniendo específicamente en sus Art.7°,4 el establecimiento de la obligación del Estado el brindar protección al niño, niña, adolescente.

2.2.9. Vigencia e Implementación de las Medidas de Protección

Una vez que se otorgan M.P. a las víctimas debemos entender que éstas se encontrarán en vigencia durante toda la investigación y proceso penal, hasta llegar a una sentencia o hasta la conclusión de la misma siendo cual fuere la decisión, ésta se extenderá siempre y cuando exista la interposición de algún recurso impugnatorio.

2.2.10. Responsable de Ejecutar las Medidas de Protección

Quiénes se encargan de garantizar el cumplimiento de las M.P. cuando estas son dispuestas por el órgano jurisdiccional son PNP, quienes una vez que toman en conocimiento sobre estos casos se encargan de hacerle seguimiento, teniendo un mapeo de todos sus casos para que ante cualquier alarma intervengan con conocimiento, contando con el apoyo disponible del personal de SERENAZGO.

2.3. Definición de términos

Abuso: Cualquier acto que daña física, sexual o psicológicamente a otra persona.

Abuso sexual: Es aquel agravio a la libertad sexual, donde el agente que es el agresor emplea violencia o amenaza contra la víctima para tener acceso carnal, introduciendo parte de su cuerpo o de algún objeto a las partes íntimas de su víctima, sin su consentimiento.

Abuso sexual intrafamiliar: Esta referido a la relación que existe entre la víctima y su agresor, en estos casos el agresor forma parte del núcleo familiar de la víctima o tiene un vínculo familiar, del que la víctima muchas veces es dependiente.

Actos contra el pudor: Este tipo penal consiste en que el agresor no tiene acceso carnal con la víctima, no penetra parte de su cuerpo u objeto, pero realiza actos como roces o tocamientos en el cuerpo de la víctima para estimularse sexualmente, todo esto sin su consentimiento.

Afectividad: Está relacionado con los sentimientos y emociones que se tienen ante una persona que permite su exteriorización de acuerdo al interior.

Agresión sexual intrafamiliar: Son aquellos que se originan en el núcleo familiar, donde el sujeto activo y el sujeto pertenecen al mismo núcleo familiar, los casos que se presentan usualmente son aquellos donde el agresor al aprovechar su perfil de superioridad o dependencia que tiene a víctima de él para tener acceso carnal con el agraviado.

Armonía Familiar: Esta es la familia modelo, es aquel donde los integrantes de una familia se basan en el diálogo para solucionar cualquier conflicto por el que pasen, rigiéndose por los valores y principios éticos, teniendo un respeto mutuo.

Comunicación: Es aquel medio por el cual dos o más personas logran prestar sus opiniones, con una atención mutua y respeto mutuo.

Conductas físicas en el abuso sexual intrafamiliar: Existe la relación sanguínea entre el agente y la víctima, donde este al violentar física, psicológicamente a la víctima inserta, por ejemplo, uno de sus dedos a las partes íntimas de su víctima (vagina o ano) buscando satisfacerse sexualmente, o inserta algún objeto al mismo. Este tipo de actos son rechazados por la sociedad y más aún cuando el agresor es familiar del afectado.

Delito: Es un hecho antijurídico, típico, culpable y reprimido por la sociedad, con la estipulación de una pena privativa de libertad, sancionado por la legislación penal de un Estado.

Explotación Sexual: Es aquel que utiliza a menores o mayores para prostituirlos o exponer su sexualidad, ya sea en las industrias pornográficas o en los centros nocturnos para su explotación.

Indemnidad Sexual: Esta deriva de la dignidad humana y está referido al desarrollo integral de una persona, los menores de edad, no tienen libertad sexual, puesto que no tienen la capacidad para ejercer o prestar su consentimiento en ese aspecto, lo que estos tienen derecho es a la que trata este apartado.

Machismo: Es una forma de pensar que se tiene, una perspectiva social, donde se interioriza a la mujer negándole o privándole de algunos derechos por la ideología que el varón es superior.

Medidas de Protección: Son aquellos que tienen por finalidad garantizar el respeto de los derechos pertenecientes al hombre, se dictan cuando existe una amenaza o riesgo de la vida, integridad de una persona.

Normas y Autoridad: Son aquellas que tienen por objeto regular la conducta exterior del hombre en sociedad, de los cuales las autoridades estatales y en general deben de ejecutar y garantizar su cumplimiento.

Políticas Públicas Educativas: Son instrumentos públicos que el gobierno diseña para trabajar su ejecución en la sociedad, estas políticas cuentan con objetivos, acciones estratégicas para trabajar sobre un tema determinado, vinculando s entidades públicas y privadas que deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Prevención: Son acciones tomadas para evitar la comisión de algún accionar que puede causar algún tipo de daño, anticiparse para estar preparados para una situación específica.

Re victimización: Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento que se añade a la víctima por parte de una institución o profesionales que prestan asistencia a las víctimas ya sea de malos tratos o violencia de género a la hora de investigar el delito o que se lleven a cabo las diligencias.

Roles y Funciones Familiares: Son los trabajos designados a nuestra responsabilidad dentro de nuestro núcleo familiar, el mismo que llega a ser un servicio para todos los integrantes de la familia.

Victimización: Esta referido a las personas abusadas, de la cual vulneraron sus derechos, causándole daño ya sea físico, psicológico o mental.

Victimología: Es una ciencia que se encarga del estudio de las víctimas.

Violación: Es una actividad encausada a que se logre efectuar el acceso carnal de modo violento, o que se provoque este con un sujeto pasivo que nuestra ley propugne incapacidad para declarar consentimiento desde la óptica sexual.

Violencia: Es el accionar que un agresor emplea sobre su víctima, donde emplea agresión física o moral para vencer la lucha o resistencia de la víctima para conceder el deseo del primero.

Violencia Intrafamiliar: Donde la agresión se consume entre personas que son integrantes de la misma familia, el agente y el agraviado tienen un vínculo familiar.

Violencia Física: Es la que se emplea con una fuerza física, causando lesiones en el cuerpo de una persona, como hematomas, cortes, entre otros.

Violencia sexual: Se consume con la empleación de abuso físico o amenaza contra otra persona para obligarla a tener acceso carnal o interacción sexual.

Violencia Psicológica: Es la afectación psíquica o moral de una persona, denigrar o acabar con su autoestima tras insultos que buscan controlar su comportamiento o juzgar el mismo.

CAPITULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

El presente estudio es de **tipo básico**, se caracteriza porque los resultados representan al conocimiento teórico de los objetivos del estudio, que busca aumentar y excavar el caudal de conocimiento científico existentes acerca de la realidad, para posterior proponer propuestas de soluciones.

a) Enfoque

Por su enfoque, es una investigación especializada, puesto que cuenta con una problemática propia, el cual está dirigido a una investigación Juridico-Dogmatico, basado en un estudio crítico. Es de enfoque mixto ya que se realizan análisis documental y datos numéricos para establecer la realidad sobre el tema y realizar un aporte para su perfección.

- Es cuantitativo, puesto que se va examinar información obtenida de las variables y la población estudiada (expedientes judiciales de violencia sexual contra menores de catorce años que contienen los atestados policiales y las medidas de protección); y someterlo a un análisis estadístico cuyo resultado final nos brinde un enfoque claro de la realidad, orientándonos a la comprobación de nuestra hipótesis planteada.
- Es cualitativo, porque se realiza un análisis documental, tanto del marco teórico y el marco normativo para determinar el concepto de Medidas de Protección idóneas, analizando la legislación que las establece y los casos en los que se dictaminaron, resultando sí las M.P.

b) Nivel

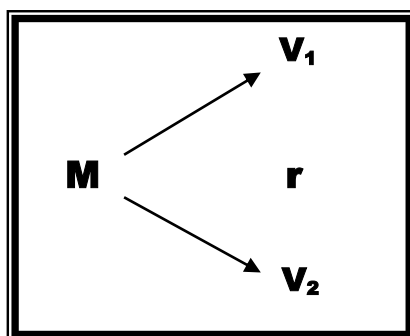
El nivel de investigación es el descriptivo - explicativo, ya que el estudio tiene como finalidad descubrir los elementos de aplicación de las M.P., estudiando sus características, rasgos; para así tener fundamento doctrinario, jurídico y casuístico sobre su aplicación.

3.2. Diseño de estudio

El modelo de diseño de la presente investigación es de tipo **descriptiva** con enfoque **MIXTA O TOTAL**, por la utilización de las encuestas, análisis documentales y resultados estadísticos.

El diseño de la presente investigación se sujeta al diseño ex post facto, correlacional [Hernandez, \(2016\)](#) es de tipo **no experimental**.

Manifestándose con la siguiente representación:



Denotación:

M = es la muestra de la investigación.

V1 = Violación sexual de menor de edad.

V2 = Medidas de protección posterior a la sentencia.

r = Posible relación.

Dónde:

M = Es la muestra de investigación.

O1 = Es la observación de la variable X: VS de menor de edad.

O2 = Es la observación de la variable Y: M.P. posterior a la sentencia.

r = Es el grado de relación entre ambas variables.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población estuvo conformada por 02 juez especializado en lo Penal, 02 Fiscal en lo penal, 05 Miembros de la PNP, 10 menores de edad víctima de VS y 10 madres o padres de familia de los menores de edad que fueron violentados sexualmente; en el Distrito Judicial de Mazuko.

Tabla 1. Población de estudio

PERSONAS	NUMERO
Juez en lo penal	02
Fiscal en lo penal	02
Efectivos de la PNP del distrito de Mazuko	05
Menores de edad víctimas	10
Padres de las víctimas	10
TOTAL	29

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

La muestra estaba conformada por 01 juez especializado en lo Penal, 01 Fiscal en lo penal, 03 miembros de la PNP del Distrito de Mazuko, 05 menores de edad víctima de violación sexual y 05 madres o padres de familia de los menores de edad que fueron violentados sexualmente; en el distrito judicial de Mazuko.

Tabla 2. Muestra del estudio

PERSONAS	NUMERO
Juez en lo penal	01
Fiscal en lo penal	01
Efectivos de la PNP	03
Menores de edad víctimas	05
Padres de las víctimas	05
TOTAL	15

Fuente: Elaboración propia

3.4. Métodos y técnicas

3.4.1. Métodos

El método que se usará es el método Deductivo – Inductivo; debido a que este método me permite conocer a profundidad las M.P. a las víctimas de VS de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el DJ-Mazuko; para después de realizar el trabajo de campo en dicha jurisdicción.

3.4.2. Técnicas

Herramientas utilizadas para llevar a cabo la investigación, debiendo estar en correlación con los problemas e hipótesis planteadas, los mecanismos que se utilizaron son:

- a. **Entrevista:** Es aquella que permite obtener información directa de especialistas en el tema o de personas relacionadas en su vida cotidiana con la aplicación del tema, que nos ayuda a tener un enfoque real social.
- b. **Cuestionario:** Es una técnica para conseguir información en base a preguntas planteadas en una cedula, siendo más sencilla de responder.
- c. **Fichaje:** Información alcanzada en las bibliotecas, internet y hemeroteca. A través de hemerotecas y fichas bibliográficas.
- d. **Recolección Documental:** Análisis detallado de documentos que se ubican vinculados al tema de investigación. En este caso el libro del método relacional de políticas públicas, la Política Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos con su respectivo Plan, normativa del Sistema de Planeamiento Estratégico, entre otros.
- e. **Observación:** Vista directa de la realidad que conlleva a la presente investigación.
- f. **Resultado Estadístico:** El número de casos que conllevan las M.P. posterior a la sentencia en los Delitos de VS en agravio de menores de edad.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

Fuente: Elaboración propia

Técnicas de análisis de datos

Los datos adquiridos son procesados mediante la fórmula de tabulación de datos determinados, luego son analizados de acuerdo a la cantidad arrojados de los entrevistados como: Un Juez Especializado en lo Penal, un Fiscal en lo penal, tres miembros de la PNP-Mazuko, cinco menores de edad víctima de VS y cinco progenitores de menores de edad que fueron violentados sexualmente; DJ-Mazuko; datos que se cotejan con la información recabada.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de los datos se apoya en la técnica de la entrevista aplicada a los operadores judiciales del Distrito de Mazuko, y la técnica de los cuestionarios tanto a los infantes víctimas de VS, así como a los progenitores de estos, respecto al tema de investigación, mediante la utilización de preguntas abiertas o subjetivas a efectos de verter sus opiniones válidas o no válidas.

Tratándose de una investigación mixta, las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los siguientes:

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
Cuestionario	Cedula de cuestionario	Jueces
Entrevista.	Guía de entrevista	Fiscales
Encuesta	Cuestionario	Miembros de la PNP
Observación	Guía de observación	Víctimas
		Progenitores de las víctimas

Fuente: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Por la naturaleza de la investigación se aplicará la estadística descriptiva y son las siguientes técnicas:

- a. Bibliográfica:** Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otro
- b. Fichaje:** Recolección de información de bibliotecas, hemerotecas y la internet, la cual permitió organizar la información doctrinaria como legislativa respecto al tema tratado, utilizando para tal efecto: Fichas de resumen y bibliográficas.
- c. Acopio Documental:** Es la selección de aquellos documentos necesarios para dar respuesta a nuestra pregunta de nuestro estudio. Se obtuvo la información en forma directa de las investigaciones que se encuentran en las Fiscalías del Ministerio Público y en los Juzgados de familia del distrito judicial de Mazuko, en el período del presente año.
- d. Observación:** Esta técnica nos permite conocer de manera directa los hechos que ocurren en la realidad, mediante el estudio de la jurisprudencia nacional.
- e. Documentos estadísticos:** Herramientas y procesos para realizar el análisis de la información: Tablas de frecuencia, Test estadístico r de Pearson y los Gráficos de barra. Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

Procedimiento de información.

La forma de procesamiento de datos serán las siguientes.

- a. Tablas de frecuencia,** utilizado para representar los datos recolectados mediante frecuencias (frecuencia absoluta y frecuencia relativa).
- b. Gráficos de barra,** utilizado para representar los resultados.
- c. Análisis e interpretación,** se realizó un análisis a las tablas y diagramas para posterior interpretación de ellas y llegar a una conclusión.

d. Estadística descriptiva Se utilizó el paquete estadístico SSPS, para aplicar la estadística descriptiva, mediante diagramas de dispersión y cuadros de frecuencia.

3.5. Tratamiento de datos

3.5.1. Procesamiento de datos

Tabulación de datos: Son los datos que serán utilizados para la descripción del problema en realidad, los mismos que serán presentados de fichas, tablas para mayor comprensión.

Materiales de Procesamiento: Esta comprendido por todo los instrumentos que se manejaron para la elaboración de este trabajo, como son: computadoras, plumones, cuadernos, lapiceros, etc.

Procedimiento de experimentación: Presentan tres etapas:

- La administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
- El Procesamiento de los datos obtenidos con los instrumentos de recolección.
- Observación directa y presencia in situ en la zona de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

En este capítulo se van a exponer los resultados de la aplicación de los métodos y verificar las hipótesis planteadas inicialmente.

Confiabilidad del instrumento

Para comprobar la **viabilidad** de los datos recabados con los instrumentos de recolección, se empleó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla 5. Confiabilidad de Instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Menor de 14 años víctima de violación sexual	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Medidas de protección posterior a la sentencia	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 5 se puede apreciar que el coeficiente de Alfa de Cronbach es superior a 0,8 para ambos instrumentos del estudio. [Hernandez \(2016\)](#) nos dicen que, “a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad”. Por lo tanto los valores

de confiabilidad de ambos instrumentos son de 0,905 y 0,956, por lo que se considera que los instrumentos poseen una confiabilidad aceptable.

Validación de instrumento

En este caso se empleó la participación de dos expertos con años de trayectoria, que nos ayudaron a dar una valides al contenido de los resultados de los instrumentos, esto bajo la técnica de JUICIO DE EXPERTOS

A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla 6. Validación del Instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, de la calificación de los expertos estos determinaron que tiene un resultado con la calidad de BUENO, lo cual resulta aprobatorio para el contenido de la investigación.

CAPITULO 4: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Análisis y Resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados conseguidos con los instrumento de aplicación “cuestionarios para usuarios” consto de 10 preguntas para la variable “Violación sexual de menor de edad” y 13 preguntas para la variable “Medida de protección posterior a la sentencia”. Y para una mejor comprensión de los resultados se organizó en tablas de frecuencias, cuadros estadísticos y graficas con sus respectivas interpretaciones.

Un elemento a resaltar en el estudio es el trabajo de campo que comienza desde el planteamiento de la investigación delimitado en un determinado tiempo y espacio. El objetivo del trabajo en campo es recolectar todo los datos posibles que nos ayude a responder las preguntas de nuestro estudio y contrastar la hipótesis planteada. El trabajo de campo está delimitado a responder nuestras dos variables de estudios.

4.2. Presentación de Resultados

Los datos del trabajo fueron obtenidos mediante un cuestionario dirigido al responsable(s) del cuidado del menor(es) que cuenta con una medida de protección a su favor. Este cuestionario permitió comprobar si las medidas de protección establecidas a favor garantizan la “protección de los derechos de menores de edad” y por tanto a no ser víctima de una nueva violencia. Por lo tanto exponemos los resultados adquiridos de forma objetiva y lógica y demostrada con su tratamiento estadístico.

Tabla 7. Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual de menores de edad y sus dimensiones.

Fuente: Elaboración propia

N°	Factores Endógenos	Factores Exógenos	Nivel de incidencia del abuso	Violencia física
1	04	05	06	09
2	03	05	02	08
3	06	08	08	09
4	02	07	03	07
5	01	05	03	06
6	09	08	03	08
7	12	05	06	08
8	03	07	03	09
9	07	02	05	13
10	13	01	20	11
11	05	09	04	09
12	05	12	01	12
13	03	11	02	12

Tabla. Baremos de la variable: Violación Sexual de menores de edad.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	La VS de menor de edad es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	La VS de menor de edad es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	La VS de menor de edad es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	La VS de menor de edad es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	La VS de menor de edad es Nunca

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Descriptivos de la variable: Violación sexual de menores de edad.

Descriptivos

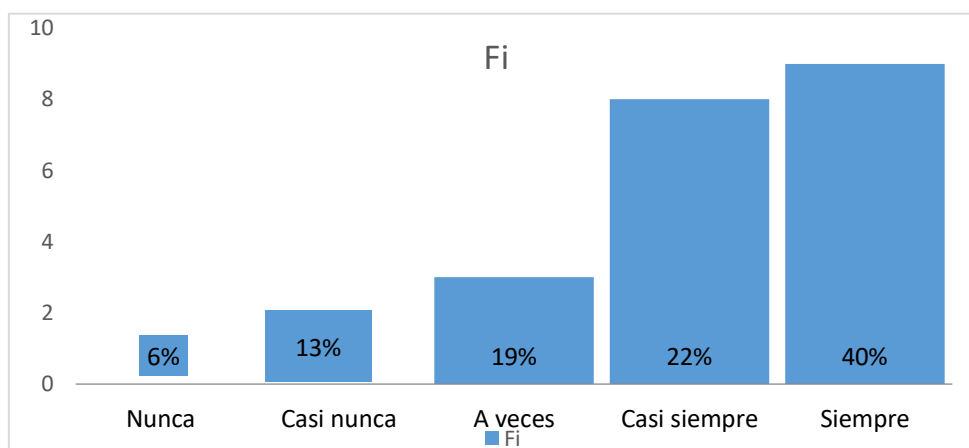
Fuente: Elaboración propia

			Estadístico	Error estándar
Violación sexual de menores de edad	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango intercuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Tabla 9. Resultados generales de la variable: Violación Sexual de menores de edad.

Violación sexual de menor de edad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,7	3,7	6,7
	Rara vez	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	8	9,7	9,7	19,0
	Casi siempre	7	10,3	10,3	22,3
	Siempre	11	20,7	20,7	40,0
Total		30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 1. Resultados generales de la variable: Violación sexual de menor de edad.

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 08 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 40% que se produce siempre la VS de menor de edad, el 22 % de encuestados manifiestan que la VS de menores de edad se produce casi siempre, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que las violaciones a menores de edad se producen a veces, el 13% de encuestados manifiestan que las violaciones sexuales a menores de edad se produce casi nunca y un 6 % manifiestan que nunca se produce violación sexual a menores de edad.

Tabla 10. Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia y sus dimensiones.

N°	Garantías al ejercicio del Derecho	Respeto a la libertad de la víctima	Medidas preventivas
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	01	05
5	01	05	09
6	09	07	03
7	10	01	04
8	03	07	03
9	07	02	05
10	02	01	02

Fuente: Elaboración propia

Tabla. Baremos de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	Medidas de protección posterior a la sentencia es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	Medidas de protección posterior a la sentencia es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	Medidas de protección posterior a la sentencia es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	Medidas de protección posterior a la sentencia es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	Medidas de protección posterior a la sentencia es nunca

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11. Descriptivos de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia.

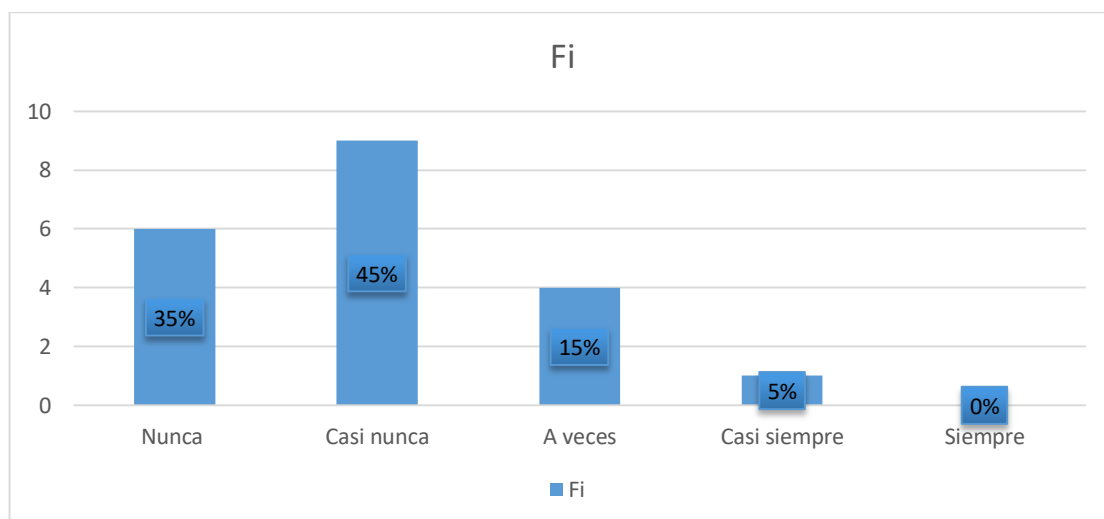
Descriptivos			Estadístico	Error estándar
Medidas de protección posterior a la sentencia	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango intercuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12. Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia

Medidas de protección posterior a la sentencia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	16,7	16,7	35,7
	Rara vez	2	22,7	22,7	45,3
	A veces	8	7,7	7,7	15,0
	Casi siempre	7	3,3	3,3	5,3
	Siempre	11	36,7	36,7	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 2. Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia

Según la Tabla N° 12 y Gráfica N° 2, se puede observar que los encuestados afirman el 35% de entrevistados manifiestan que existen las medidas de protección después de la sentencia, mientras que el 45% de personas entrevistadas manifestaron que las medidas de protección al menor después de la sentencia existen, y el 15% a veces existe las medidas de protección después de la sentencia en los casos de VS al menor de edad, un 15% de encuestados manifestaron que existe las medidas de protección después de la sentencia y un 0% de entrevistaron manifestaron que no existe medidas de protección después de la sentencia.

4.3. Validación de Hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis de la investigación, es necesario conocer que los datos recolectados se ajustan a la distribución. Cabe mencionar que en la investigación intervienen 10 niños (as) menores de 14 años, por lo tanto se empleara el estadístico de prueba de “KOLMOGOROV - SMIRNOV”, con el siguiente criterio:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 13. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	Violación de menor de edad	Medidas de protección a la víctima después de la sentencia
N °Parámetros normales^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

Se puede observar que en la tabla N° 13 que el valor de p consignado (p-valoré) para la variable violación de menor de edad es de (Sig. asintót. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ y para la variable Medidas de protección a la víctima es de $\alpha = 0,188$; por lo tanto ambos son mayores a 0.05, por lo que concluimos que los datos recolectados en relación a la Violación de menor de edad se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre abuso sexual de menor de edad y las M.P. a la víctima después de la sentencia, en DJ-Mazuko.

H1: $p \neq 0$:

Existe un nivel óptimo de relación entre la Violación de menor de edad y las M.P. a la víctima después de la sentencia, en el distrito Judicial de Mazuko.

Nivel de significación:

Se trabajó con un nivel de aceptación de 95% y con un error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

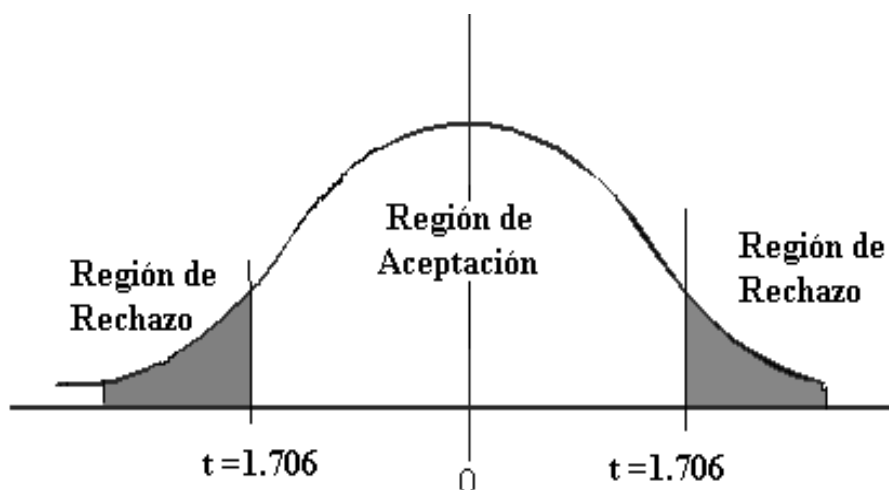
La prueba estadística que utilizamos es la distribución T-student con dos grados de libertad ($n=2$ GL.) cuya ecuación es la siguiente:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$



Coeficientes

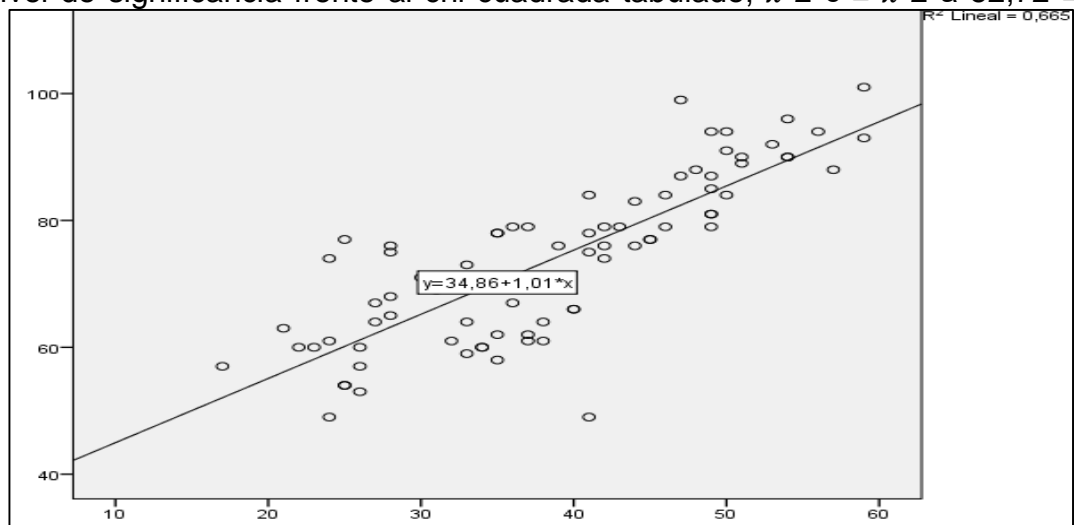
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856	3,254	10,711	,000
		1,012	,081	,816	12,454

Tabla 14. Coeficientes de las variables: Violación Sexual de menores de catorce años y Medidas de Protección a las víctimas posterior a la sentencia.

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 14 se puede observar que la $T_{cal.}=10.711$, se encuentra fuera de la franja de aceptación de la H_0 , ($10,711 > 1.6741$), por ende aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula. También podemos observar en la Gráfica N° 3 que el modelo de regresión lineal entre las variables de estudio es pertinente.

Con los datos analizados se concluyeron que se obtuvo un chi-cuadrada del nivel de significancia frente al chi-cuadrada tabulado, $\chi^2_c \geq \chi^2_a$ a $82,72 \geq$



Gráfica 3. Recta de regresión lineal entre las variables: Violación sexual de menores de catorce años y M.P. a las víctimas posterior a la sentencia

49,23, por consiguiente se acepta la hipótesis alterna – H_a y se rechaza la hipótesis Nula – H_0 , en otras palabras, se confirma que “Los menores de catorce años de edad que fueron víctimas de violación sexual, no tienen las medidas de protección necesaria posterior a la sentencia”.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para poder analizar la medida de protección de las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el DJ-Mazuko, analizamos toda la información obtenida con la aplicación de instrumentos a los progenitores que se encuentran a su cargo de los menores de edad que fueron víctimas de violación sexual, y por otro lado también se realizó entrevistas a los magistrados, fiscales y policías del Distrito Judicial de Mazuko.

Existen varios factores que consistieron en el delito de la violación sexual de menores de edad entre ellas podemos encontrar: Violación en estado ético, ocupación laboral inestable, grado de instrucción regular, ingreso remunerativo bajo, viviendas alejadas de la ciudad. Con respecto a las víctimas, la mayoría fue víctima en sus propios domicilios, por familiares cercanos siendo como principal abusador el padrastro, el tío, el primo y el padrino. Las víctimas en su mayoría son niñas que poseen entre 10 y 14 años de edad. En nuestra legislación (Código Penal), la pena impuesta para el autor del delito de violación sexual de una víctima entre diez y catorce años es Art. 173° 2inc. ...” no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años”. En cuanto al grado de educación del autor del delito de violación sexual, los resultados indicaron que la mayoría no eran individuos completamente ignorantes por el contrario poseían cierto grado de instrucción, pero eso no quiere decir que la educación recibida fue la adecuada, en el Perú la educación es muy deficiente y no solo porque el docente no se encuentre bien capacitado, sino porque en casa, “considera como primera escuela del niño” se encuentra atravesando por varios problemas como: alcoholismo, drogadicción, desintegración familiar, carencias económicas, falta de valores y principios y etc., lo que lleva a que no tenga una formación adecuada como persona y cometieron el delito de violación sexual a menores de edad. Por otro lado, los hallazgos revelan que las víctimas no reciben las medidas de protección que tanto hablan las normas establecidas; pues, el menor no tiene garantía de su permanencia de nuevo en su hogar, porque a veces es víctima de otra violación. La Policía Nacional del Perú, que es la encargada de ejecutar las medidas de protección, no lo realiza, por el alto índice de casos de violación sexual de menores de edad.

CONCLUSIONES

Primero. – Se determinó que los menores de catorce años víctima de violación sexual en el distrito de Inambari-Mazuko, se encuentran en un absoluto estado de indefensión y abandono por parte de la institución del estado que según la Ley N°30364, se encargan de velar por su integridad física, psicológica y social, siendo estas: La PNP, PJ,MP.

Segundo. - Se estableció que el Juzgado Penal Colegiado de Tambopata, al momento de emitir las sentencias no solicitan el correspondiente informe a la policía sobre el cumplimiento de las medidas de protección que se les otorga por el Juzgado Mixto de Mazuko, y ello se traduce el total desamparo de las víctimas agravando más aun el daño irrogado psicológico, físico.

Tercero. - Se evidencia la deficiencia en la aplicación de las medidas de protección en favor de los menores de catorce de años víctimas de violación sexual, en vista de que no se posee la logística ni el personal especializado que tengan a su responsabilidad el seguimiento y cumplimiento de la aplicación de las M.P. para las víctimas.

Cuarto. - Se comprobó que las medidas protección incluidas en el requerimiento son nulas circunscribiéndose únicamente a otorgar a las víctimas una indemnización de carácter patrimonial exigua la misma que es insuficiente para cubrir algunos aspectos del daño que se les ha generado.

RECOMENDACIONES

Primero. - Respecto a los Juzgadores se sugiere gestionar los mecanismos técnicos normativos que vayan a garantizar la aplicación de las Medidas de Producción para que se establezca en la sentencia.

Segundo. - A los operadores de Justicia que enfatizen un mayor acercamiento humano a las víctimas menores de catorce años objeto de violación sexual.

Tercero. - A los legisladores, reforzar la normativa legal, insertando un dispositivo legal a efectos de que pueda exigir el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia a su exigir a los Juzgados Penales Colegiados el cumplimiento posterior a la emisión de la sentencia.

Cuarto. - Es necesario que se brinde capacitación constante a los profesionales que laboran en la División de Medicina Legal del MP del DJ-Mazuco, especialmente a los psicólogos que requieren su especialidad para realizar las entrevistas únicas a menores de edad en Cámara Gesell, puesto que en sus manos está recabar testimonio idóneo para la continuación del proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo. (2010). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo* (No. 1). Retrieved from [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/87E7883145A2608905257C0000787325/\\$FILE/informe-150-2010.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/87E7883145A2608905257C0000787325/$FILE/informe-150-2010.pdf)
- Agustin, L. (2014). *Programa de Prevención de Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala*. Retrieved from <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/67/Sechel-Leslie.pdf>
- Carolina Puyol, W., & María Isabel Salinas, C. (2013). Agresiones sexuales infanto-juveniles: una aproximación a víctimas de agresores menores de edad. *Salud & Sociedad*, 4(3), 266–282. Retrieved from http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-74752013000300004
- Egas, F., & Solano, F. (2013). *Insuficiencia Normativa de las medidas de protección para los niños, niñas adolescentes víctimas de abuso, explotación sexual y trafico contenidas en el título IV del código de la niñez y la adolescencia*. Retrieved from <https://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/622>
- Hernandez, R. (2016). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.; Mc Graw Hill Education, ed.). Colombia.
- IV Pleno Juridiccional de las salas penales permanente, transitorias y especial. (2008). *Acuerdo Plenario N°4-2008/CJ-116*. Retrieved from <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c40fa480499132a8848cf5cc4f0b1cf5/Acuerdo+Plenario+4-2008+.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c40fa480499132a8848cf5cc4f0b1cf5>
- Klapp Godoy, I. M., & Levy Book, T. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de Delitos Sexuales: Derecho Chileno y comparado*. Retrieved from <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140745>
- Machado, M. (2017). *El Delito de Violación de la Libertad Sexual a menores*

- de edad y su influencia en el aborto*. Retrieved from <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21950?locale-attribute=en>
- Malca, E. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*. Retrieved from http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCIÓN_VÍCTIMAS_ABUSO_SEXUAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal* (4ta ed.). Lima.
- Ministra de Justicia y Derechos Humanos. (2016a). *Código Penal*.
- Ministra de Justicia y Derechos Humanos. (2016b). *Decreto legislativo 1297*.
- Miranda Herrera, M. (2012). *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: Una aproximación narrativa*. Retrieved from Universidad de Chile website: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/105902>
- Muñoz, F. (2001). *Derecho penal* (Tirant lo Blanch, ed.). España.
- Noguera, I. (2015). *Violación de la Libertad Sexual* (Editorial Grijley, ed.). Lima.
- Quispe, A. (2018). *La reparación civil con sentencia condenatoria en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Tambopata, 2016-2017*. Retrieved from <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/366>
- Salinas, R. (2008). *Los delitos de carácter sexual en el código penal peruano* (2 ed.; Juristas editores, ed.). Lima.
- Silvia, O. (2017). *Medidas de Protección y Reparación a víctimas de Delito de Violación Sexual a menores en los Juzgados Penales de Huánuco*. Retrieved from https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_e84287bfc1ff90610211e88c2d8b1a91
- Villavicencio, Y. (2017). *La efectividad de la Cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violación sexual infantil*. Retrieved from https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_53c5ba7bb5c918f5ddb75b07deb6541e/Details#:~:text=La presente Investigaci3n de Tesis,la persona presumiblemente agraviada narra

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuáles son las medidas de protección a las víctimas menores de catorce años, por delito de violación sexual posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko - 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de protección y reparación que tienen las sentencias por delitos de violación sexual a menores de catorce años, emitidos por los Juzgados Penales del distrito judicial de Mazuko – 2019? • ¿Cómo son las medidas de protección y de reparación en las sentencias, al daño ocasionado a las víctimas menores de catorce años, por delito de violación sexual en el distrito judicial de Mazuko - 2019? • ¿Cuál es nivel de eficacia de las medidas de protección y reparación que tienen las sentencias por delito de violación sexual de menores de catorce años en el distrito judicial de Mazuko - 2019? 	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar las medidas de protección a las víctimas menores de catorce años, por delito de violación sexual posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko - 2019</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O.E.1. Determinar el nivel de las medidas que adoptan los juzgados penales para proteger los derechos y reparar el daño causado a los menores de catorce años víctimas de violación sexual en el distrito judicial de Mazuko – 2019.</p> <p>O.E.2. Identificar y analizar las medidas de protección y de reparación en las sentencias al daño ocasionado a las víctimas menores de catorce años, por delito de violación sexual en el distrito judicial de Mazuko - 2019</p> <p>O.E.3. Revisar y analizar las medidas de protección y reparación que tienen las sentencias por delito de violación sexual de menores de catorce años en el distrito judicial de Mazuko - 2019.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Existen medidas de protección a las víctimas menores de catorce años, por delito de violación sexual posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko - 2019</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1 Las medidas de protección y la reparación que tiene las sentencias en los juzgados penales del distrito judicial de Mazuko, son mínimas y a la vez incumplidas por los agresores, por falta de mecanismos para exigir su cumplimiento.</p> <p>H2 Es bajo el nivel de protección y de reparación en las sentencias al daño ocasionado a las víctimas menores de catorce años, por delito de violación sexual en el distrito judicial de Mazuko – 2019.</p> <p>H3. Los juzgados penales adoptan mínimas medidas de protección no siendo efectivas, puesto que no garantizan los derechos y ni reparan el daño causado a los menores que fueron víctima de violación sexual, en el distrito judicial de Mazuko – 2019.</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p><u>Variable X:</u></p> <p>Violación sexual de menor de edad .</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Factores endógenos - Factores exógenos - Nivel de Incidencia del Abuso - Violencia Física <p>DEPENDIENTE</p> <p><u>Variable Y:</u></p> <p>Medidas de protección posterior a la sentencia</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantías al ejercicio de derechos - Respeto a la libertad de la víctima - Medidas preventivas 	<p>Tipo de Investigación: Básica.</p> <p>Nivel de investigación Descrptivo explicativo</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional.</p> <p>Esquema:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- X M --- Y X --- Y </pre> </div> <p>Población: La población estuvo conformada por 02 juez especializado en lo Penal, 05 Fiscal en lo penal, 10 Miembros de la PNP, 10 menores de edad y 10 padres de familia de los menores.</p> <p>Muestra: La muestra es de 1 juez, 1 fiscal 03 PNP, 05 menores y 05 padres de los menores.</p> <p>Selección: probabilístico simple.</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p>Técnicas de Análisis de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

ANEXO 02-A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>Comprende todos aquellos actos e interacciones que se da a niño (a), donde el agresor, usa al menor para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona.</p> <p>El abuso sexual también es cometido por una persona menor de 18 años, cuando este se encuentra en una posición de poder o control sobre otro menor.</p> <p>(Urquiza, 1998).</p>	<p>DIMENSION 1: FACTORES ENDÓGENOS (Definición conceptual) La temprana edad es un factor de riesgo para sufrir violencia sexual. (Fuente) Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edad 2. Escolaridad 3. Psicológicos 4. Biológicos
	<p>DIMENSION 2: FACTORES EXÓGENOS (Definición conceptual) El prestigio que da la violencia en determinados grupos o comunidades como expresión de virilidad, la cosificación de la mujer a través de los medios de comunicación, la discriminación de género y el lenguaje sexista cotidiano. (Fuente) Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factores sociales 2. Roles de género 3. Factores situacionales 4. Disfunción Familiar 5. Condición conómica
	<p>DIMENSION 3: NIVEL DE INCIDENCIA DEL ABUSO (Definición conceptual) Las causas que conllevan a una violación sexual en menores de edad se caracterizan po la personalidad psíquica y psicológica, así como la relación social donde se desarrolla la persona, generalmente se suscitan en familias disfuncionales, carente principalmente de factor económico. (Fuente) Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trastornos (Llantos y lamentos sin razón aparente). 2. Pesadillas continuas 3. El grado y la magnitud del trauma.
	<p>DIMENSION 4: VIOLENCIA FÍSICA (Definición conceptual) El maltrato sexual es la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. (Fuente) Gancer (2010)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incidencias (Dolor intenso en el área vaginal, pene, ano). 2. Embarazo Prematuro Incapacidad física temporal o permanente

ANEXO 02-B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN POSTERIOR A LA SENTENCIA</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>La obligación de protección especial para los niños, niñas y adolescentes, en situación de abandono. No excluye a los demás niños, niñas y adolescentes pues todos “requiere(n) de asistencia y cuidados adecuados, necesarios y especiales para su desarrollo y bienestar, tanto antes como después del nacimiento. (Constitución Política del Peru 1993)</p>	<p>DIMENSION 1: GARANTÍAS AL EJERCICIO DE DERECHOS (Definición conceptual) La inmunidad sexual en el caso de menores, el ejercicio de la sexualidad se prohíbe para ellos debido a que puede afectar el desarrollo de su personalidad y puede producir en ellos alteraciones importantes que incidan en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro. (Fuente) Muñoz (2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantías de no repetición - Adopción de medidas estructurales que buscan evitar que se repitan las violaciones. - Nivel de ejercicio de
	<p>DIMENSION 2: RESPETO A LA LIBERTAD DE LA VICTIMA (Definición conceptual) La víctima suele demorar la revelación del abuso sexual por temor a una reacción negativa de su entorno o por amenazas del abusador. Cuando se denuncia en los Tribunales, el testimonio del menor es la prueba de cargo única, protegiéndole de la victimización secundaria, al mismo tiempo que se garantiza la presunción de inocencia del acusado. (Fuente) Subijana (2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Restitución restablecer la situación de la víctima al momento anterior a la violación. - Nivel de disminución a los efectos del daño producido.
	<p>DIMENSION 3: MEDIDAS PREVENTIVAS (Definición conceptual) El Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad (Fuente) Codigo Procesal Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención a nuevo abuso - Restitución de la situación de la víctima al momento anterior a la violación. - Indemnización, reparación por daños materiales físicos o mentales.

ANEXO N° 3: INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko-2019".

Entrevistado: Federico Choque Garcia
Cargo: Fiscal Provincial
Institución: Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko

1. ¿Consigna Ud. las medidas de protección en su requerimiento acusatorio de violación sexual menor de 14 años para la menor agraviada?

No, consignamos las medidas de protección en el requerimiento Acusatorio debido a que el Juzgado Mixto ya dicta esas medidas

2. ¿Cuándo Ud., solicita las medidas de protección al momento de realizar su requerimiento acusatorio en caso de violación sexual menor de catorce años, observa algún dispositivo legal en particular? SI/NO ¿Por qué?

No, porque nosotros no solicitamos las medidas de protección, pero si existe la ley 30364 en la cual determina que el Juzgado Mixto cumple esa función.

3. ¿Con que frecuencia solicita Ud. el cumplimiento de la medida de protección que se dictó por el juzgado mixto de Mazuko?

No, solicito el cumplimiento de la medida de protección debido a que la Comisaria de Mazuko y el Juzgado Mixto tienen esa función

4. ¿Considera suficiente y necesario las medidas de protección dictadas por el Juzgado Mixto de Mazuko en los casos de violación sexual en menor de 14 años? SI/NO ¿Por qué?

si, lo considero suficiente debido a que los padres cuando vienen a este despacho no realizan ningún reclamo acerca de las medidas, solo que el proceso se agilice.

5. ¿Considera Usted que el Estado debería emitir o promulgar una Ley que regule el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violación sexual menor de 14 años? SI/NO ¿Por qué?


FEDERICO CHOQUE GARCIA
FISCAL PROVINCIAL (1)
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE MAZUKO
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MAZUKO

Si, a efectos de que no es suficiente que la
posta medica de Mazuko se encargue de dar
asistencia fisica y psicologica a la menor agr
vada.

6. Cuando el Juzgado Penal Colegiado emite en su sentencia de violación sexual de menor de edad, las medidas de protección para la menor ¿Ud. Realiza las coordinaciones para su cumplimiento con la Comisaría de la PNP de Mazuko ? Explique:

No, toda vez que la comisaria emite un informe
sobre el cumplimiento de las medidas de
protección.

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?


FEDERICO CHOQUE GARCIA
FISCAL PROVINCIAL (*)
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE MAZUKO
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MAZUKO

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko-2019".

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cuándo se emite sentencia en los casos de Violación Sexual de Menor de menor de 14 años, Ud., toma en cuenta las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado Mixto de Mazuko? Explique:

conforme a lo establecido en la ley 30364 de protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar y los integrantes del grupo familiar los encargados de dictar las medidas de protección en primera instancia es el juzgado de familia y los juzgados penales de importancia nacional. y se dictaron cuando el caso amerita lo amerite.

2. ¿Cuándo Ud., dicta Medidas de Protección en los casos de Violación Sexual de menor de 14 años, observa algún dispositivo legal en particular? SI/NO ¿Por qué?

no, existe un dispositivo legal que contenga lo exigido que se dicta las medidas de protección, como penas u otras medidas se dictaron cuando el caso amerita lo amerite.

3. Cuando dicta Ud. Las medidas de protección en casos de Violación Sexual de menor de 14 años tomo en cuenta Ud. El consentimiento de la menor como factor preponderante para la emisión de la misma?? Explique:

En el presente donde a lo menor no haya supuesto una violación sexual agravada, se toma como un factor subjetivo el consentimiento a efectos de evitar la revictimización se opta por no dictar las medidas al parecer tras las pruebas que no padere alguno resultado producido de lo agraviada.

4. ¿Considera suficiente y necesario las medidas de protección dictadas por el Juzgado Mixto de Mazuko en los casos de violación sexual en menor de 14 años? SI/NO ¿Por qué?

Considero que sí, todo que que es órgano encargado en primera instancia conforme a ley 30364 de dictar en el etapa correspondiente las medidas de protección cuando lo amerita lo amerite.

5. ¿Al momento de emitir las sentencia en casos de violación sexual de menor de 14 años, solicita Ud., el informe de cumplimiento me las medidas de protección que se dictó en el Juzgado Mixto de Mazuko?


FRANCISCO JAVIER PALOMINO CARDENAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
SUPRAPERVINCIAL DE TAMBOPATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MAZUKO DE LOS RIOS

Como señale y dispone el requerimiento del informe es de competencia exclusiva del juzgado de familia en el proceso pero en juzgado mixto de mazuko quien dispone se debe dar efecto a toda y, cuando las medidas de protección es el juzgado de familia.

6. ¿Usted en su Juzgado cuantas medidas de protección en casos de violación sexual de menor de 14 años a solicitado y/o otorgo? Explique:

En las oportunidades que prende el colegio y los casos que se nos presenta el caso en concreto no admito que se dicten medidas de protección.

7. ¿Considera usted que el Estado debería emitir o promulgar una Ley que regule el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violación sexual menor de 14 años? SI/NO ¿por que?

en los casos de violación sexual, si es un tema delicado se debe tomar especial preocupación como que si creemos de motivación lo reparacion y rehabilitación de los menores.

8. ¿Al momento de emitir las sentencias en casos de violación sexual de menor de 14 años, solicita Ud., el informe de cumplimiento de las medidas de protección que se dictó en el Juzgado Mixto de Mazuko?

no, al no ser de nuestra competencia el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección siendo de competencia exclusiva de los juzgados de familia.

9. ¿A la hora de resolver los casos de violación sexual de un menor de edad solicita la realización de exámenes de salud, sobre el estado de la salud física y mental de la víctima?

no, como se nos presenta ambos, la exigencia de los exámenes les corresponde a los juzgados de familia.

10. ¿Respecto de las medidas de protección en la etapa de sanción cuando persistan las condiciones de riesgo de la víctima de violación sexual edad, con prescindencia de la resolución que pone fin al proceso penal, Ud. Se pronuncia respecto de las mismas?

de presentarse los supuestos donde se comente y presente el estado de riesgo de la víctima y se reitera, cuando al caso concreto se dictaron las medidas de protección correspondientes.

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?


FRANCISCO JAVIER PALOMINO CARDENAS
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO
SUPRAPROVINCIAL DE TAMBOPATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a las sentencia, en el distrito judicial de Mazuko".

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los policías del Distrito de Inambari - Mazuko. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE



		1	2	3	4	5
01	¿ Cuándo toma conocimiento de un caso de violación sexual de una menor 14 años de edad comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?					X
02	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad ?			X		
03	¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad al Juzgado Mixto de Mazuko ?				X	
04	¿ Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad a la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko ?				X	
05	¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de catorce años que hayan sido víctima de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección?		X			



06	¿Realiza o lleva un registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en los casos de violación sexual de menor de 14 años?				X
07	¿Mantiene o habilita un canal de comunicación para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violación sexual menores de 14 años a efectos que cuenten con resguardo y/o servicio de serenazgo?		X		
08	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección, al Juzgado Mixto de Mazuko ?		X		
09	¿Considera adecuado la regulación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para la emisión de las Medidas de Protección en los casos de Violación Sexual de menores de 14 años ?				X
10	¿El Juzgado Mixto de Mazuko comunica las modificaciones de las medidas de protección que se hayan podido dictar en los casos de violación sexual de menor de 14 años en el distrito de Mazuko ?		X		
11	¿Considera que es de fácil entendimiento el contenido de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?				X
12	¿El juzgado mixto de Mazuko informa a la Comisaria de Mazuko de modificaciones que se hayan dado en las Medidas de protección que se le otorgo a las víctimas de violación sexual menores de 14 años en el Distrito de Mazuko ?		X		
13	¿Tiene conocimiento del Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?				X
14	Cuando toma conocimiento de un hecho de violación sexual de menor de 14 años ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?				X

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a las sentencia, en el distrito judicial de Mazuko".

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los policías del Distrito de Inambari - Mazuko. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE



		1	2	3	4	5
01	¿ Cuándo toma conocimiento de un caso de violación sexual de una menor 14 años de edad comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?			X		
02	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad ?				X	
03	¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad al Juzgado Mixto de Mazuko ?					X
04	¿ Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad a la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko ?				X	
05	¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de catorce años que hayan sido víctima de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección?					X

06	¿Realiza o lleva un registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en los casos de violación sexual de menor de 14 años?				X	
07	¿Mantiene o habilita un canal de comunicación para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violación sexual menores de 14 años a efectos que cuenten con resguardo y/o servicio de serenazgo?				X	
08	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección, al Juzgado Mixto de Mazuko ?					X
09	¿Considera adecuado la regulación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para la emisión de las Medidas de Protección en los casos de Violación Sexual de menores de 14 años ?				X	
10	¿El Juzgado Mixto de Mazuko comunica las modificaciones de las medidas de protección que se hayan podido dictar en los casos de violación sexual de menor de 14 años en el distrito de Mazuko ?				X	
11	¿Considera que es de fácil entendimiento el contenido de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?				X	
12	¿El juzgado mixto de Mazuko informa a la Comisaria de Mazuko de modificaciones que se hayan dado en las Medidas de protección que se le otorgo a las víctimas de violación sexual menores de 14 años en el Distrito de Mazuko ?				X	
13	¿Tiene conocimiento del Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?				X	
14	Cuando toma conocimiento de un hecho de violación sexual de menor de 14 años ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?					X



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a las sentencia, en el distrito judicial de Mazuko".

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los policías del Distrito de Inambari - Mazuko. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VÉCES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE



		1	2	3	4	5
01	¿ Cuándo toma conocimiento de un caso de violación sexual de una menor 14 años de edad comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?					X
02	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad ?					X
03	¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad al Juzgado Mixto de Mazuko ?					X
04	¿ Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual de una menor 14 años de edad a la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko ?					X
05	¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de catorce años que hayan sido víctima de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección?					X

06	¿Realiza o lleva un registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en los casos de violación sexual de menor de 14 años?					X
07	¿Mantiene o habilita un canal de comunicación para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violación sexual menores de 14 años a efectos que cuenten con resguardo y/o servicio de serenazgo?					Y
08	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección, al Juzgado Mixto de Mazuko ?					X
09	¿Considera adecuado la regulación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para la emisión de las Medidas de Protección en los casos de Violación Sexual de menores de 14 años ?					X
10	¿El Juzgado Mixto de Mazuko comunica las modificaciones de las medidas de protección que se hayan podido dictar en los casos de violación sexual de menor de 14 años en el distrito de Mazuko ?					X
11	¿Considera que es de fácil entendimiento el contenido de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?					X
12	¿El juzgado mixto de Mazuko informa a la Comisaria de Mazuko de modificaciones que se hayan dado en las Medidas de protección que se le otorgo a las víctimas de violación sexual menores de 14 años en el Distrito de Mazuko ?	X				
13	¿Tiene conocimiento del Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?					X
14	Cuando toma conocimiento de un hecho de violación sexual de menor de 14 años ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?					Y



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (PADRES DE FAMILIA)

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko-2019".

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los conductores de vehículos mayores y menores de la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

		1	2	3	4	5
01	¿Recibió apoyo por parte de las Instituciones u Operadores de justicia para el tratamiento psicológico y físico de su menor hija?			X		
02	¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar la violencia contra la mujer o integrantes familiares?		X			
03	¿El Centro de Salud de Mazuko da asistencia psicológica a su menor hija para efectos superar el daño ocasionado?			X		
04	¿Las medidas de protección que dictó el juzgado mixto de Mazuko a favor de la menor se cumple a cabalidad?			X		
05	¿La comisaria de Mazuko se mantiene en contacto con Ud. , en caso que requiera resguardo policial ?		X			
06	¿El Juzgado Mixto de Mazuko supervisa el cumplimiento de las medidas de protección que se dictó a favor de la menor?		X			
07	¿Considera que las instituciones intervinientes cumplen con la función encomendada por el estado para el cumplimiento de las medidas de protección que se le otorga a su menor hija ?			X		

08	¿Recibe el apoyo legal suficiente ofrecidas por el Estado para el cumplimiento de las medidas de protección?	X			
09	¿Se le notifico con una ampliación de medida de protección a favor de su menor hija víctima de violación sexual de menor edad ?	X			
10	¿Se le brindo la información suficiente respecto a los derechos que se le asiste su menor hija víctima de violación sexual?	X			
11	¿Considera que el estado debería de implementar más instituciones que se encargue del cumplimiento de las medidas de protección en caso de violación sexual de menor 14 años de edad?				X
12	¿Cuándo puso la denuncia a la comisaria de Mazuko, la Policía Nacional del Perú le exigió algún medio probatorio para la procedencia de la denuncia?		X		
13	¿Considera que el Estado debería de promulgar una ley que se encargue del cumplimiento de las medidas de protección para los casos de violación sexual de menor de edad?				X

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (PADRES DE FAMILIA)

Título: "Medidas de Protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko-2019".

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los conductores de vehículos mayores y menores de la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

		1	2	3	4	5
01	¿Recibió apoyo por parte de las Instituciones u Operadores de justicia para el tratamiento psicológico y físico de su menor hija?			X		
02	¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar la violencia contra la mujer o integrantes familiares?		X			
03	¿El Centro de Salud de Mazuko da asistencia psicológica a su menor hija para efectos superar el daño ocasionado?		X			
04	¿Las medidas de protección que dictó el juzgado mixto de Mazuko a favor de la menor se cumple a cabalidad?			X		
05	¿La comisaría de Mazuko se mantiene en contacto con Ud. , en caso que requiera resguardo policial ?		X			
06	¿El Juzgado Mixto de Mazuko supervisa el cumplimiento de las medidas de protección que se dictó a favor de la menor?		X			
07	¿Considera que las instituciones intervinientes cumplen con la función encomendada por el estado para el cumplimiento de las medidas de protección que se le otorga a su menor hija ?		X			

08	¿Recibe el apoyo legal suficiente ofrecidas por el Estado para el cumplimiento de las medidas de protección?		X			
09	¿Se le notifico con una ampliación de medida de protección a favor de su menor hija víctima de violación sexual de menor edad ?	X				
10	¿Se le brindo la información suficiente respecto a los derechos que se le asiste su menor hija víctima de violación sexual?		X			
11	¿Considera que el estado debería de implementar más instituciones que se encargue del cumplimiento de las medidas de protección en caso de violación sexual de menor 14 años de edad?					X
12	¿Cuándo puso la denuncia a la comisaria de Mazuko, la Policía Nacional del Perú le exigió algún medio probatorio para la procedencia de la denuncia?		X			
13	¿Considera que el Estado debería de promulgar una ley que se encargue del cumplimiento de las medidas de protección para los casos de violación sexual de menor de edad?					X

ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 13 de noviembre del 2019

Oficio N° 222-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Francisco Javier Palomino Cárdenas

Presidente del Colegiado Supra provincial de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres en Derecho: **Mamani Condori Noemi Edilia y Molero Avega Jose**, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo a su persona; así como el préstamo de algunos expedientes sobre el tema de la tesis.


Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Medidas de protección a las víctimas de violación sexual menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko - 2019**", con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mg. Shelní Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas


FRANCISCO JAVIER PALOMINO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COLEGIADO SUPRA PROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 – 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado –
Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 16 de setiembre del 2019

Oficio N° 184-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Federico Choque García
Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres: MAMANI CONDORI Noemí Edilia y MOLERO AVEGA José, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo al Personal de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "MEDIDAS DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS, POSTERIOR A LA SENTENCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MAZUKO - 2019", con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, DE LA Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE
MADRE DE DIOS

Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 – 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado –
Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 16 de setiembre del 2019

Oficio N° 183-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señora:

María Elena Huamán Calla

Encargada de la Unidad de asistencia inmediata de Protección y asistencia a víctimas y testigos Sede COINCRI - MAZUKO

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres: MAMANI CONDORI Noemí Edilia y MOLERO AVEGA José, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo al Personal de la Unidad de asistencia inmediata de Protección y asistencia a víctimas y testigos Sede COINCRI – MAZUKO.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "MEDIDAS DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS, POSTERIOR A LA SENTENCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MAZUKO - 2019", con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, DE LA Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE
MADRE DE DIOS
Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

MARIA ELENA HUAMAN CALLA
Encargada de la Unidad de Asistencia
Inmediata de Protección y Asistencia a
Victimas y Testigos
SEDE- COINCRI MAZUKO
Recibido 20-09-19
Hora: 14:30

Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 – 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado –
Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 16 de setiembre del 2019

Oficio N° 187-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:
Mayor PNP Lolo Santillán Ortega
 Responsable de la Comisaría de Mazuko.

Asunto: Solicita Información descrita.
Ref. : Reglamento de Grados y Títulos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres: MAMANI CONDORI Noemí Edilia y MOLERO AVEGA José, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo al Personal de la Comisaría de Mazuko.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "MEDIDAS DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS, POSTERIOR A LA SENTENCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MAZUKO - 2019", con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



SA 31556648
 Robert F. SARAVIA ARANDA
 S3 - PNP

F: 20-09-19
 H: 10:33

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 – 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado – Madre de Dios

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Noemi Edilia Mamani Condori, identificada con DNI N° 73197041, con domicilio real en el inmueble N° Mz. I Lt 05 de la Av. Circunvalación del distrito de Tambopata, y **José Molero Avega**, identificado con DNI N° 46278394, señalando como domicilio real el inmueble s/n del Psaje. Samuel Partor, AAHH Madre de Dios distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

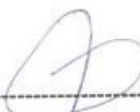
Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "**Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de diciembre de 2019



Noemi Edilia Mamani Condori
DNI N° 73197041



José Molero Avega
DNI N° 46278394

Solicito: Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Luis Alberto Alpaca Ruiz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Noemi Edilia Mamani Condori, identificada con DNI N° 73197041, con domicilio real en el inmueble N° Mz. I Lt 05 de la Av. Circunvalación del distrito de Tambopata, y **José Molero Avega**, identificado con DNI N° 46278394, señalando como domicilio real el inmueble s/n del Psaje. Samuel Partor, AAHH Madre de Dios distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "**Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de diciembre de 2019



Noemi Edilia Mamani Condori
DNI N° 73197041



José Molero Avega
DNI N° 46278394

ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Khan

TITULO : "Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019"

TESISTAS: Bachilleres: Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega


CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 12 de diciembre del 2019

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019**", de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional. Le reitero mi estima y respeto.



Aldo Gustavo Rengifo Khan
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Luis Alberto Alpaca Ruiz

TITULO : "Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019"

TESISTAS: Bachilleres: Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 12 de diciembre del 2019

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019**", de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando, Grados Académicos de Maestro, inscrito en la SUNEDU-

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional. Le reitero mi estima y respeto.



Luis Alberto Alpaca Ruiz
Magister

ANEXO N° 07: FICHA DE VALIDACION

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Khan**

Lugar y fecha: **14 de diciembre del 2019**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Lic. Mg. o Dr.: *Aldo Rengifo Khan*

DNI N°

Teléfono: *940 395 205*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse



 Firma
 Lic, Mg. o Dr.: Alba G. Denegri Pacheco
 DNI N°
 Teléfono: 940295203.....

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Noemí Edilia Mamani Condori y José Molero Avega**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Luis Alberto Alpaca Ruiz**

Lugar y fecha: **14 de diciembre del 2019**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....
.....
Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....
.....
Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....
.....
Bueno

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

.....
.....
.....
[Firma manuscrita]

Firma

Lic. Mg. o Dr.: *Luis A. Alpaca Ruiz*

DNI N°:

Teléfono: *997 557 319*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko - 2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

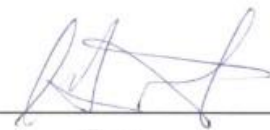
Investigadores: **Noemi Edilia Mamani Condori y José Molero Avega**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

2. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Lic, Mg. o Dr.: LUIS A. PIPASO P. S. I. Z

DNI N°

Teléfono: 997 557 319

ANEXO N° 08: MATERIAL FOTOGRAFICO





